



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Año CIV

Edición No. 104 Alcance XV

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 657 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE
SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE
BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO
DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS
CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD
INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
2024..... 3

DECRETO NÚMERO 661 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE
SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE
BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT DEL
ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS
CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD
INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
2024..... 60

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 657 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno

de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PM/201/2023, de fecha 14 de octubre de 2023, el Ciudadano Lic. Aldy Esteban Román, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil veintitrés, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-30/2023 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha trece de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chilapa de Álvarez, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de Agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su CLASE: habitacional; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, lujo, Comercial; económica, regular, buena, muy buena, lujo, departamental; industrial: económica, ligera, mediana, pesada, equipamiento; cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, hoteles de 1 a 4 estrellas, hotel 5 estrellas, hotel gran lujo, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, especiales: alberca, barda, canchas, cobertizo, elevador, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, deben realizar entre otras actividades los estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para

determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas de la zona urbana y rural del municipio, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **11.45 %** del valor comercial; determinándose que los valores catastrales están en un **803.46 %** por debajo de los valores comerciales; en lo que respecta al valor catastral de la construcción representan en promedio el **49.07 %** con respecto al valor comercial; determinando que los valores catastrales de la construcción se encuentran por debajo de los valores comerciales en un **530.16 %**.

Por otra parte, Derivado de la "acción de inconstitucionalidad 34/2023 y sus acumuladas 36/2023 y 48/2023, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos para los distintos Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce, veintitrés y veintisiete de diciembre de dos mil veintidós". Se propone no considerar los impuestos adicionales en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con respecto a los valores catastrales del año 2023.

Se propone no incrementar los valores de terreno y construcción para el año 2024, con respecto a los valores catastrales del año 2023; por otro lado, se propone que para determinar el impuesto predial del año 2024, se aplique la tasa del 8 al millar anual, en lugar de la tasa del 6 al millar anual que se aplicó en el año 2023.

Por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante los meses de enero, febrero y marzo del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, con un descuento del 12%, 10% y 8%, respectivamente.

QUINTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado, ubicados en colonias y fraccionamientos de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen tres sectores catastrales, agrupando a las localidades en el sector catastral 004 de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280001	CHILAPA DE ÁLVAREZ

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280002	ACALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280003	ACATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280004	ACAZACATLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280005	ACUENTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280006	AGUA FRÍA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280007	AHUEHUEIJTIC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280008	AHUEXOTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280009	AHUIHUIYUCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280010	AHUIXTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280011	ALCOZACÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280012	AMATE AMARILLO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280013	AMILTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280014	ATEMPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280015	ATENXOXOLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280016	ATZACOALOYA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280017	AXOPILCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280018	AYAHUALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280019	AYAHUALULCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280020	BARRANCA ONDA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280021	BUENA VISTA DEL RÍO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280022	CAJELTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280023	CALHUAXTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280024	CHAUTLA

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280025	COAQUIMIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280026	COATZINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280027	COLOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280028	CUADRILLA NUEVA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280029	CUAUHTENANGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280030	CUONETZINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280031	EL CALVARIO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280032	EL EPAZOTE
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280033	EL JAGÜEY
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280034	EL LIMÓN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280035	EL PARAÍSO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280036	EL PERAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280037	EL REFUGIO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280038	LA MOHONERA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280039	LA PROVIDENCIA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280040	LAMATZINTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280041	LODO GRANDE
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280042	LOMA DE LOS PINOS
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280043	LOS AMATES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280044	MACUIXCATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280045	MEXCALCINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280046	MEXCALTEPEC I
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280047	MEXCALTEPEC II

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280048	MIRAFLORES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280049	NEJAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280050	OCUITUCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280051	PANTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280052	POPOYATLAJCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280053	RANCHO COAQUIMIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280054	SAN ÁNGEL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280055	SAN JERÓNIMO PALANTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280056	SAN MARCOS MAJADA DE TORO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280057	SANTA ANA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280058	SANTA CATARINA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280059	SANTA CRUZ
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280060	TENEXATLAJCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280061	TEOMATATLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280062	TEPEHUIXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280063	TEPETLACINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280064	TEPOZCUAUTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280065	TEPOZONALCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280066	TETITLÁN DE LA LIMA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280067	TETITLÁN II
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280068	TLACOAXTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280069	TLALIXTLAHUACÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280070	TLALPIZACO AJACAYÁN

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280071	TLALIXTLAHUACÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280072	TLALNEPANTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280073	TLAXINGA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280074	TRES CRUCES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280075	TRIGOMILA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280076	VISTA HERMOSA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280077	XICOTLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280078	XILOXUCHICÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280079	XOCHITEMPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280080	XOLOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280081	XULCHUCHIO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280082	ZACAPEXCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280083	ZACAZONAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280084	ZELOCOTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280085	ZINENEZINTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280086	ZINZINTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280087	ZIZICAZAPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280088	ZOMPELTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280089	ZOQUITIPA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280090	ACAHUEHUETLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280091	ACOJTAPACHTLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280092	AGUA ZARCA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280093	AHUACUOTZINTLA

CLAVE ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	CLAVE DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280094	AMILTEPEC COL. LA VILLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280095	CRUCERO DE TLALCOMULCO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280096	CUAMANCINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280097	CUAMAÑOTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280098	EL PINORAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280099	EL TERRERO I (LOS AJOS)
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280100	EL ZOYATAL
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280101	FLOR MORADA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280102	LA CIÉNEGA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280104	LOS MAGUEYES
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280105	OCOTETOMACTITLÁN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280106	PAPAXTLA
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280107	POPOCATZIN
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280108	SAMACINGO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280109	SAN ANTONIO HUEYTEPEC
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280110	SAN MARQUITOS
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280111	SAN PEDRO
12	GUERRERO	028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	120280112	TECONGO

SÉPTIMO.- Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente:

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00

	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66	
0.80	80.0%	0.37	0.63	
1.00	100.0%	0.40	0.60	

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo Supo	Facto	Relación de Supo Supo	Facto
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80

De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR SU USO Y CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50

Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde: **Fed** $((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10) / VU$

Fed = Factor por Edad

VU = Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E = Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número DCM/079/2023, fechado el 29 de septiembre de 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1419/2023, de fecha 13 de octubre del año 2023, emite contestación de la manera siguiente: que su **proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**"

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento Municipal de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año,

la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% en el mes de enero, y el 10% en febrero; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la iniciativa de ley de ingresos del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, en el artículo **9** del impuesto predial, propone elevar la tasa de **6** al millar aplicada en 2023, a **8** al millar para el 2024, y **en contraparte mantiene sin variaciones los valores catastrales**, lo que no contradice los derechos de legalidad y seguridad jurídica al considerar la capacidad contributiva de los causantes, es decir, guarda proporcionalidad tributaria, en razón de lo anterior, **esta Comisión dictaminadora de Hacienda, determinó razonable establecer la tasa de 7.5 al millar para 2024, misma que se aplicará** en la determinación de la base gravable, de tal forma que se priorice la proporcionalidad tributaria y capacidad de pago de los causantes, al tiempo de mantener los niveles de recaudación municipal por dicho concepto.

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número DCM/079/2023 fechado el 29 de septiembre de 2023, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1419/2023, de fecha 13 de octubre de 2023 emite contestación de la manera siguiente: **“Proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento”.**

Que en sesiones de fecha 19 y 20 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 657 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

Definición de Valor en UMA por m2: Es el número de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, multiplicado por el valor en pesos de la **UMA**, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

SECTOR CATASTRAL 000

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR HA. EN UMA
No. De Código			Ubicación		
TERRENOS RÚSTICOS					
001	001	001	Terrenos de Riego	Ha.	473.50
001	001	002	Terrenos de Humedad	Ha.	438.00
001	001	003	Terrenos de Temporal	Ha.	414.00
001	001	004	Terrenos de Agostadero Laborable	Ha.	402.50
001	001	005	Terrenos de Agostadero Cerril	Ha.	367.00
001	001	006	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	Ha.	473.00

Las localidades que contribuyan con el impuesto predial, tales como Nejapa, Atempa, Agua Zarca, Santa Cruz, Pantitlán, El Terrero, El Paraíso, Ayahualco, Los Magueyes, Santa Ana, El Amate Amarillo, se apegarán al valor que contenga el Sector Catastral 003.

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1. TERRENOS DE RIEGO

Son aquellos en los que existe infraestructura hídrica, mediante la cual se suministra cantidades de agua necesarias a los cultivos, con independencia de la precipitación pluvial.

2. TERRENOS DE HUMEDAD

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de diversos métodos artificiales de riego.

3. TERRENOS DE TEMPORAL

Son aquellos en que sus cultivos cumplen su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4. TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5. TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6. TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
SECTOR CATASTRAL 001				
COLONIA 001 BOULEVARD "EUCARIA APREZA"				
001	001	001	CARRETERA FEDERAL CHILAPA-TLAPA DEL TRAMO DEL ARCO DE BIENVENIDA HASTA LA GASOLINERA CON DIRECCIÓN A	3.00
COLONIA 002 CENTRO				
001	002	001	AV. INSURGENTES , CALLE 4 NORTE HASTA AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA	3.00
001	002	002	AV. REVOLUCIÓN, CALLE 5 PONIENTE HASTA AV. CONSTITUCIÓN	3.00
001	002	003	AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA, CALLE 5 PONIENTE HASTA AV. CONSTITUCIÓN	3.00
001	002	004	AV. CONSTITUCIÓN, CALLE 4 NORTE HASTA AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA.	3.00
BARRIO 003 DULCE NOMBRE DE MARÍA				
001	003	001	AV. INSURGENTES, CALLE 12 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA 4 NORTE.	3.00
001	003	002	AV. CONSTITUCIÓN, CALLE 4 NORTE, HASTA PRÓL. 6 PONIENTE	3.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	003	003	CALLE 6 ORIENTE, AV. REVOLUCIÓN HASTA AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA.	3.00
001	003	004	CALLE 24 DE FEBRERO	2.50
BARRIO 004 EL CALVARIO				
001	004	001	CALLE 13 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	002	CALLE 15 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	003	CALLE 17 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	004	CALLE 19 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	005	CALLE 21 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	006	CALLE 23 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
001	004	007	CALLE 25 NORTE, AV. INSURGENTES HASTA AV. CONSTITUCIÓN.	2.50
BARRIO 005 EL TECOLOTE				
001	005	001	CALLE 13 SUR HASTA PROL. BUGAMBILIAS	2.50
001	005	002	CALLE 5 PONIENTE, CALLE 3 PONIENTE HASTA PROL. 19 SUR.	2.50
001	005	003	CALLE 13 SUR, CALLE 3 PONIENTE HASTA 19 SUR.	2.50
001	005	004	PROLONGACIÓN 3 PONIENTE Y CALLE 3 PONIENTE	2.50
001	005	005	CALLE CERRADA 3 PONIENTE	2.50
001	005	006	CALLE 13 SUR, AV. INSURGENTES HASTA 19 SUR.	2.50
BARRIO: 006 LA CAPILLITA				
001	006	001	AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA, CALLE 5 PONIENTE HASTA 13 SUR.	3.00
001	006	002	AV. INSURGENTES, CALLE 3 NORTE HASTA CALLE 13 NORTE.	3.00
001	006	003	AV. JOSÉ MARÍA ANDRACA, AV. CONSTITUCIÓN HASTA 13 NORTE.	3.00
BARRIO: 007 LA VILLA				
001	007	001	PRÓL. 11 NORTE Y CALLE 11 NORTE	2.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	007	002	CALLE 10 PONIENTE Y 11 NORTE	2.50
001	007	002	CALLE 13 NORTE, CALLE 8 PONIENTE HASTA PRÓL. 15 NORTE.	2.50
001	007	004	CALLE 11 NORTE, CALLE 8 PONIENTE HASTA 15 NORTE.	2.50
001	007	005	CALLE 15 NORTE, CALLE 8 PONIENTE HASTA PRÓL. 6 PONIENTE.	2.50
001	007	006	CALLE 15 NORTE, CALLE 6 PONIENTE HASTA RÍO AJOLOTERO.	2.50
BARRIO: 008 SAN ANTONIO				
001	008	001	CALLE 7 ORIENTE, AV. MUNICIPIO LIBRE HASTA CALLE 6 SUR.	2.50
001	008	002	AV. MUNICIPIO LIBRE, CALLE 9 ORIENTE HASTA CALLE 11 ORIENTE	3.00
001	008	003	CALLE 9 ORIENTE, CALLE 6 SUR HASTA BARRANCA DE SAN ANTONIO.	2.50
001	008	004	CALLE 6 SUR, CALLE 7 ORIENTE HASTA AV. REVOLUCIÓN.	2.50
BARRIO: 009 SAN FRANCISCO				
001	009	001	CALLE 12 SUR, AV. INSURGENTES HASTA AV. REVOLUCIÓN.	2.50
001	009	002	CALLE 10 SUR, AV. INSURGENTES HASTA CALLE 7 ORIENTE.	2.50
001	009	003	CALLE 8 SUR, AV. INSURGENTES HASTA CALLE 7 ORIENTE	2.50
001	009	004	AV. INSURGENTES, CALLE 6 SUR HASTA AV. REVOLUCIÓN.	3.00
001	009	005	CALLE 6 SUR, CALLE 5 ORIENTE HASTA 7 ORIENTE	2.50
BARRIO: 010 SAN JOSÉ				
001	010	001	CALLE 26 SUR, AV. CONSTITUCIÓN HASTA 22 NORTE	2.50
001	010	002	AV. CONSTITUCIÓN Y CALLE PRIVADA SIN NOMBRE	3.00
001	010	003	CALLE 18 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA AV. MUNICIPIO LIBRE.	2.50
001	010	004	AV. CONSTITUCIÓN, CALLE 16 NORTE HASTA AV. MUNICIPIO LIBRE	3.00
001	010	005	AV. INSURGENTES Y CALLE 18 SUR	3.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	010	006	CALLE 18 SUR, AV. INSURGENTES HASTA CALLE 12 SUR	2.50
001	010	007	CALLE 7 ORIENTE, CALLE 9 ORIENTE HASTA AV. MUNICIPIO LIBRE.	2.50
BARRIO: 011 SAN JUAN				
001	011	001	CALLE 22 SUR, CALLE 7 ORIENTE HASTA CALLE 26 SUR	2.50
001	011	002	CALLE SIN NOMBRE	2.50
001	011	003	CALLE 28 SUR, CALLE 26 SUR HASTA CALLE 22 SUR	2.50
001	011	004	CALLE 28 SUR, CALLE 9 ORIENTE HASTA 26 SUR	2.50
BARRIO: 012 SAN RAFAEL				
001	012	001	AV. REVOLUCIÓN, CALLE 5 PONIENTE HASTA CALLE 13 SUR.	3.00
001	012	002	AV. REVOLUCIÓN, CALLE 7 PONIENTE HASTA CALLE 11 SUR.	3.00
001	012	003	AV. REVOLUCIÓN CALLE 9 PONIENTE HASTA CALLE 11 PONIENTE.	3.00
001	012	004	AV. REVOLUCIÓN, CALLE 11 PONIENTE HASTA CALLE 5 SUR.	3.00
001	012	005	CALLE 5 SUR, CALLE 9 PONIENTE HASTA PRÓL. 11 PONIENTE.	2.50
001	012	006	CALLE 7 PONIENTE, CALLE 11 SUR HASTA CALLE 13 SUR.	2.50
BARRIO: 013 SANTA GERTRUDIS				
001	013	001	CALLE 13 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA 31 NORTE	2.50
001	013	002	CALLE 15 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	003	CALLE 17 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	004	CALLE 19 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	005	CALLE 21 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	006	CALLE 25 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	013	007	CALLE 27 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	008	CALLE 29 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
001	013	009	CALLE 31 NORTE, AV. CONSTITUCIÓN HASTA RÍO AJOLOTERO	2.50
SECTOR CATASTRAL 002				
COLONIA 001 EUCARIA APREZA				
002	001	001	CALLE JUAN ÁLVAREZ, PRÓL. 13 NORTE HASTA CALLE IGNACIO ZARAGOZA	2.00
002	001	002	CALLE IGNACIO ALLENDE	2.00
002	001	003	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	001	004	CALLE BENITO JUÁREZ	2.00
002	001	005	PRÓL. 15 NORTE, CALLE 10 PONIENTE HASTA CALLE LUCIO CABAÑAS	2.00
002	001	006	CALLE LUCIO CABAÑAS, CALLE 10 PONIENTE HASTA PRÓL. 15 NORTE	2.00
COLONIA:002 JABONCILLO				
002	002	001	CALLE EMPERADOR CUAUHTÉMOC, CALLE AMATISTA HASTA AV. DE LA VIRGEN DE JUQUILA	2.00
002	002	002	CALLE DIVINA	2.00
002	002	003	CALLE FRANCISCO I. MADERO	2.00
002	002	004	CALLE NICOLÁS BRAVO	2.00
002	002	005	CALLE MARFIL	2.00
002	002	006	CALLE JABONCILLO	2.00
COLONIA:003 JACARANDAS PONIENTE				
002	003	001	CALLE BUGAMBILIAS	2.00
002	003	002	CALLE JAZMINES	2.00
002	003	003	CALLE GIRASOLES	2.00
002	003	004	CALLE TULIPANES	2.00
002	003	005	ANDADOR FLORIDA	2.00
002	003	006	CALLES SIN NOMBRES	2.00
COLONIA: 004 JACARANDAS III SECCIÓN				
002	004	001	CALLES SIN NOMBRES	2.00
COLONIA: 005 JARDINES				
002	005	001	CALLE AZUCENA	2.00
002	005	002	CALLE JAZMÍN	2.00
002	005	003	CALLE ORQUÍDEA	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	005	004	CALLE VIOLETA, CALLE CARITINO MALDONADO HASTA CALLE 10 PONIENTE	2.00
COLONIA:006 LA JOYA				
002	006	001	CALLE ORO	2.00
002	006	002	CALLE AGUA MARINA	2.00
002	006	003	CALLE ESMERALDA	2.00
002	006	004	CALLE ZAFIRO	2.00
002	006	005	CALLE FLUORITA	2.00
COLONIA: 007 LA QUINTA				
002	007	001	CALLE 5 DE MAYO	2.00
002	007	002	ANDADOR 1 DE MAYO	2.00
002	007	003	ANDADOR 10 DE MAYO	2.00
002	007	004	ANDADOR 21 DE MARZO	2.00
002	007	005	ANDADOR 18 DE MARZO	2.00
COLONIA: 008 LAS PALMAS				
002	008	001	AV. LAS PALMAS	2.00
002	008	002	CALLE COCOYULES	2.00
002	008	003	CALLE LOS AYACAHUITES	2.00
002	008	004	CALLE COCOTEROS	2.00
002	008	005	CALLE COQUILLOS	2.00
002	008	006	CALLE LOS MAGUEYES	2.00
002	008	007	CALLE ZOYATALES	2.00
COLONIA:009 AMPLIACIÓN LAS PALMAS				
002	009	001	CALLE LAS PALMITAS	2.00
002	009	002	CALLE 12 DE MAYO	2.00
002	009	003	CALLE LOS MAGUEYES	2.00
002	009	004	CALLE LOS AYACAHUITES	2.00
COLONIA: 010 LÁZARO CÁRDENAS				
002	010	001	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2.00
002	010	002	CALLE 12 DE OCTUBRE	2.00
002	010	003	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	2.00
002	010	004	CALLE 5 DE MAYO	2.00
002	010	005	CALLE 18 DE MARZO	2.00
002	010	006	CALLE 21 DE MARZO	2.00
002	010	007	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	010	008	CALLE 5 DE FEBRERO	2.00
COLONIA: 011 LUIS DONALDO COLOSIO				
002	011	001	AV. VICENTE GUERRERO	2.00
002	011	002	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	011	003	CALLE 23 DE MARZO	2.00
002	011	004	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	2.00
002	011	005	CALLE 6 DE JULIO	2.00
002	011	006	CALLE EL MIRADOR	2.00
002	011	007	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	011	008	CALLE JUAN DE LA BARRERA	2.00
002	011	009	CALLE JOSÉ MA. MORELOS	2.00
002	011	010	CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	2.00
002	011	011	CALLE JUAN ESCUTIA	2.00
002	011	012	CALLE NIÑOS HÉROES	2.00
002	011	013	CALLE SIN NOMBRE	2.00
002	011	014	CALLE INDEPENDENCIA	2.00
002	011	015	CALLE AGUSTÍN MELGAR	2.00
COLONIA:012 LOMA LINDA				
002	012	001	CALLE 11 DE MAYO	2.00
002	012	002	CALLE ALTAMIRANO	2.00
002	012	003	CALLE DIAMANTE	2.00
002	012	004	CALLE GUADALUPE CUEVAS	2.00
002	012	005	CALLE CARILLO	2.00
002	012	006	CALLE LUIS AGUILAR	2.00
COLONIA:013 LOMA LINDA 2° SECCIÓN				
002	013	001	CALLE TULIPANES	2.00
002	013	002	CALLE ORQUÍDEAS	2.00
002	013	003	CALLE JAZMINES	2.00
002	013	004	CALLE ALCATRACES	2.00
002	013	005	CALLE ROSAS	2.00
002	013	006	CALLE GERANIOS	2.00
002	013	007	CALLE AZUCENA	2.00
002	013	008	AV. BUENOS AIRES	2.00
COLONIA: 014 AMPLIACIÓN LOMA LINDA PARTE BAJA				
002	014	001	CALLE EL EPAZOTE	2.00
002	014	002	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	014	003	CALLE ALTAMIRANO	2.00
002	014	004	ANDADOR JUAN CASARRUBIAS VARGAS	2.00
002	014	005	CALLE PRIVADA LA LOMITA	2.00
002	014	006	CALLE HERRADURA	2.00
002	014	007	PROL. 13 NORTE	2.00
COLONIA: 015 LOS ÁNGELES				
002	015	001	PROLONGACIÓN 13 NORTE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	015	002	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2.00
002	015	003	CALLE 5 DE MAYO	2.00
002	015	004	CALLE NOGALES	2.00
002	015	005	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	015	006	CALLE ALMENDROS	2.00
002	015	007	CALLE EMPERADOR CUAUHTÉMOC	2.00
002	015	008	CALLE JACARANDAS	2.00
002	015	009	CALLE LEOPOLDO DÍAZ ESCUDERO	2.00
002	015	010	CALLE CERRADA LOS ALMENDROS	2.00
002	015	011	CALLE CERRADA 24 DE FEBRERO	2.00
COLONIA:016 LOS PINOS				
002	015	001	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
002	015	002	CALLE EL PINO	2.00
002	015	003	CALLE 12 DE MARZO	2.00
002	015	004	CALLE ALCATRACES	2.00
002	015	005	ANDADOR JACARANDAS	2.00
002	015	006	CALLE 3 DE MAYO	2.00
002	015	007	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
COLONIA:017 LOS PINOS 2° SECCIÓN				
002	017	001	PRÓL. BUGAMBILIAS	2.00
002	017	002	CALLE 10 DE ENERO	2.00
002	017	003	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
002	017	004	CALLE ALCATRACES	2.00
COLONIA:018 LOS PINOS AMPLIACIÓN PARTE BAJA				
002	018	001	ANDADOR 1	2.00
002	018	002	ANDADOR 2	2.00
002	018	003	ANDADOR 3	2.00
002	018	004	ANDADOR 4	2.00
002	018	005	CALLE 15 DE MAYO	2.00
COLONIA:019 MUNICIPIO LIBRE				
002	019	001	CALLE 4 ORIENTE	2.00
002	019	002	CALLE 20 NORTE	2.00
002	019	003	CALLE 12 DE NOVIEMBRE	2.00
002	019	004	CALLE 18 NORTE	2.00
002	019	005	CALLE 16 NORTE	2.00
002	019	006	CALLE 6 ORIENTE	2.00
002	019	007	CALLE 8 ORIENTE	2.00
002	019	008	CALLE 10 ORIENTE	2.00
002	019	009	CALLE 12 ORIENTE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	019	010	CALLE 14 ORIENTE	2.00
002	019	011	AV. MUNICIPIO LIBRE	3.00
COLONIA:020 SAN JOSÉ				
002	020	001	CALLE 18 SUR A	2.00
002	020	002	CALLE 18 SUR B	2.00
002	020	003	CALLE CERRADA 7 ORIENTE	2.00
COLONIA:021 NUEVO AMANECER				
002	021	001	CALLE NOGALES	2.00
002	021	002	CALLE TABACHINES	2.00
002	021	003	CALLE PAROTAS	2.00
002	021	004	CALLE LAS PAROTAS	2.00
002	021	005	CALLE LOS SAUCES	2.00
002	021	006	CALLE FRESNOS	2.00
002	021	007	CALLE CERRADA FRESNOS	2.00
COLONIA:022 PROGRESO (CUBATA Y LA CRUZ)				
002	022	001	CALLE SANTO DOMINGO	2.00
002	022	002	CALLE SANTA CECILIA	2.00
002	022	003	PRÓL. 21 NORTE	2.00
002	022	004	CALLE PROGRESO	2.00
002	022	005	PRÓL. 10 PONIENTE	2.00
COLONIA:023 PROGRESO NACIONAL				
002	023	001	CALLE EMILIANO ZAPATA, CALLE 26 SUR HASTA CALLE NIÑOS HÉROES	2.00
002	023	002	CALLE LUCIO CABAÑAS	2.00
COLONIA:024 QUOVADIS				
002	024	001	CALLE ALAHUALOYA	2.00
002	024	002	CALLE TECOALT	2.00
002	024	003	CALLE TLALCHICHILE	2.00
002	024	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	024	005	CALLE COZAHUATEC	2.00
COLONIA:025 RUBÉN FIGUEROA				
002	025	001	PROL. AV. MUNICIPIO LIBRE	2.00
002	025	002	CALLE VICENTE GUERRERO	2.00
002	025	003	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	2.00
COLONIA:026 CONALEP				
002	026	001	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	2.00
002	026	002	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	026	003	CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	026	004	AV. CUAUHTÉMOC	2.00
002	026	005	BOULEVARD EUCARIA APREZA	3.00
COLONIA: 027 AMPLIACIÓN SOLIDARIDAD				
002	027	001	CALLE 10 DE MAYO	2.00
002	027	002	CALLE BENITO JUÁREZ	2.00
002	027	003	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS	2.00
002	027	004	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	2.00
002	027	005	CALLE VICENTE GUERRERO	2.00
002	027	006	ANDADOR NICOLÁS BRAVO	2.00
COLONIA:028 VALLE VERDE				
002	028	001	CALLE AVIACIÓN	2.00
002	028	002	ANDADOR PIRUL	2.00
002	028	003	CALLE JACARANDAS	2.00
002	028	004	CALLE LOS FRESNOS	2.00
002	028	005	CALLE UNIVERSIDAD	2.00
COLONIA: 029 VISTA HERMOSA				
002	029	001	CALZADA DE LA VIRGEN, CALLE VICENTE GUERRERO HASTA CALLE ALTAMIRANO	2.00
002	029	002	CALLE CERRADA INDEPENDENCIA	2.00
002	029	003	CALLE VALERIO TRUJANO	2.00
002	029	004	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
002	029	005	PROLONGACIÓN 13 NORTE, CALLE IGNACIO ZARAGOZA HASTA CALLE HERMENEGILDO GALEANA	2.00
002	029	006	CALLE CERRADA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	2.00
002	029	007	CALLE NICOLÁS BRAVO	2.00
002	029	008	CALLE BENITO JUÁREZ	2.00
002	029	009	ANDADOR ALLENDE	2.00
COLONIA: 030 EMILIANO ZAPATA				
002	030	001	AV. TIERRA Y LIBERTAD	2.00
002	030	002	CALLE DEL CAMPESINO	2.00
002	030	003	CALLE TENIENTE JUVENAL	2.00
002	030	004	CALLE DEL ARTESANO	2.00
002	030	005	CALLE LA UNIÓN	2.00
COLONIA: 031 LOS ÁLAMOS				
002	031	001	CALLE 5 DE OCTUBRE	2.00
002	031	002	CALLE CERRADA SI NOMBRE	2.00
002	031	003	PROL. 21 NORTE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
COLONIA: 032 LOS SAUCES				
002	032	001	PROL. CARRIZAL	2.00
002	032	002	CALLE PRINCIPAL	2.00
002	032	003	CALLE PIRUL	2.00
002	032	004	CALLE CIRUELOS	2.00
002	032	005	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 033 PROLONGACIÓN LOS SAUCES				
002	033	001	CALLE PRINCIPAL, CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.00
COLONIA: 034 ESTRELLA DEL ORIENTE				
002	034	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA, CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.00
COLONIA: 035 LA PERLA				
002	035	001	CALLE QUETZALCÓATL	2.00
002	035	002	CALLE CERRADA ALONDRA	2.00
002	035	003	CALLE 20 DE MARZO	2.00
002	035	004	CALLE AHUEJOTES	2.00
COLONIA: 036 CAMPO DE AVIACIÓN				
002	036	001	PROLONGACIÓN AV. MUNICIPIO LIBRE, CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	2.00
COLONIA: 037 EL MIRADOR I				
002	037	001	AV. BARRIOS	2.00
002	037	002	CALLE JACARANDAS	2.00
002	037	003	CALLE EUCARIA APREZA	2.00
002	037	004	CALLE CERRADA ESMERALDA	2.00
002	037	005	PROL. 11 PONIENTE	2.00
COLONIA: 038 CORPUS CHRISTI				
002	038	001	CALZADA DE LA VIRGEN, CALLE ALTAMIRANO HASTA CALLE VICENTE GUERRERO.	2.00
002	038	002	CALLE MARÍA MAGDALENA	2.00
002	038	003	CALLE FRANCISCO I. MADERO	2.00
002	038	004	CALLE SAN ISIDRO	2.00
002	038	005	CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE NIÑOS HÉROES HASTA CALLE JUAN ÁLVAREZ	2.00
002	038	006	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	2.00
002	038	007	CALLE LEONA VICARIO	2.00
COLONIA: 039 ÁNGEL AGUIRRE RIVERO				
002	039	001	CALLE 1° CONGRESO	2.00
002	039	002	CALLE INDEPENDENCIA	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
COLONIA: 040 EL CALVARIO PARTE ALTA				
002	040	001	AV. 16 DE MARZO	2.00
002	040	002	CALLE EL OCOTE	2.00
002	040	003	CALLE TEPEHUAJE	2.00
002	040	004	ANDADOR LOS PINOS	2.00
002	040	005	CALLE ORQUÍDEAS	2.00
COLONIA: 041 EL CALVARIO PARTE BAJA (LOS ALCANFORES)				
002	041	001	AV. 16 DE MARZO	2.00
002	041	002	CALLE SIN NOMBRE	2.00
002	041	003	CALLE 13 NORTE	2.00
COLONIA: 042 LOS CLAVELES				
002	042	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA, CALLE INDEPENDENCIA HASTA CALLE TABACHINES	2.00
002	042	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	042	003	CALLE ALMENDROS	2.00
COLONIA: 043 MIGUEL HIDALGO				
002	043	001	CALLE 5 DE MAYO	2.00
002	043	002	CALLE LAS PAROTAS	2.00
002	043	003	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 044 LOMA DEL MUERTO				
002	044	001	CALLE TABACHINES	2.00
002	044	002	CALLE PAROTAS	2.00
002	044	003	CALLE CEDROS	2.00
002	044	004	CALLE FRESNOS	2.00
COLONIA: 045 DEL PRI				
002	045	001	CALZADA DE LA VIRGEN , CALLE 1° CONGRESO HASTA CALLE FRANCISCO RUÍZ MASSIEU	2.00
002	045	002	CALLE 3 HERMANOS	2.00
002	045	003	CALLE DÍAZ ORDAZ	2.00
002	045	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	045	005	ANDADOR 3	2.00
COLONIA: 046 EL ZOYATAL				
002	046	001	PRIVADA ALONDRA	2.00
002	046	002	PRIVADA GAVIOTA	2.00
002	046	003	PRIVADA QUETZAL	2.00
002	046	004	PRIVADA TUCÁN	2.00
002	046	005	CALLE AYAHUALCO	2.00
COLONIA: 047 EL ZOYATAL I				
002	047	001	CALLE 1 DE NOVIEMBRE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	047	002	CALLE 6 DE ENERO	2.00
002	047	003	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 048 EL ZOYATAL II				
002	048	001	CALLE 6 DE ENERO	2.00
002	048	002	CALLE 5 DE FEBRERO	2.00
002	048	003	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 049 EL MIRADOR II				
002	049	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 050 LA CANDELARIA				
002	050	001	CALLES SIN NOMBRE	2.00
002	050	002	CIRCUITO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	2.00
002	050	003	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	050	004	ANDADOR 14 DE FEBRERO	2.00
002	050	005	CALLE MARGARITAS	2.00
002	050	006	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	050	007	ANDADOR MANANTIALES	2.00
002	050	008	ANDADOR HIGUERILLAS	2.00
002	050	009	CALLE 3 DE FEBRERO	2.00
002	050	010	ANDADOR 2 DE MAYO	2.00
002	050	011	ANDADOR 3 DE MAYO	2.00
002	050	012	ANDADOR GENARO VÁZQUEZ ROJAS	2.00
COLONIA: 051 LA LIBERTAD				
002	051	001	CALLE DOROTEO ARANGO	2.00
002	051	002	CALLE GENARO VÁZQUEZ ROJAS	2.00
002	051	003	CALLE ERNESTO GUEVARA DE LA SERNA	2.00
002	051	004	CALLE LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS	2.00
002	051	005	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
COLONIA: 052 VICENTE GUERRERO				
002	052	001	CALLE JUQUILA, CALLE QUETZALCÓATL HASTA CALLE GRAL. VICENTE GUERRERO	2.00
COLONIA: 053 EL POSTE				
002	053	001	CALLE LOS PINOS	2.00
002	053	002	CALLES SIN NOMBRES	2.00
COLONIA: 054 DEL PRD				
002	054	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 055 LA PLAYITA				
002	055	001	CALLE 31 NORTE, PROL. 31 NORTE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
COLONIA: 056 5 DE MAYO				
002	056	001	CALLE LOS PINOS	2.00
002	056	002	ANDADOR CEDROS	2.00
002	056	003	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	056	004	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
002	056	005	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	2.00
COLONIA: 057 EL PEDREGAL I Y II				
002	057	001	CALLES SIN NOMBRES	2.00
COLONIA: 058 INSURGENTES				
002	058	001	CALZADA DE LA VIRGEN	2.00
002	058	002	CALLE PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC	2.00
002	058	003	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA	2.00
002	058	004	ANDADOR LIBERTAD	2.00
002	058	005	CALLE AMPLIACIÓN NICOLÁS BRAVO	2.00
002	058	006	CALLE IGNACIO ALLENDE	2.00
002	058	007	AV. INSURGENTES	2.00
002	058	008	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	058	009	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	2.00
002	058	010	ANDADOR JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	2.00
COLONIA: 059 5 DE FEBRERO				
002	059	001	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	059	002	CALLE 10 DE MAYO	2.00
002	059	003	AV. LA VIRGEN	2.00
COLONIA: 060 ANEXO 5 DE FEBRERO				
002	060	001	CALLE 10 DE MAYO HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 061 AMPLIACIÓN DE LOS PINOS PARTE BAJA				
002	061	001	CALLE 15 DE MAYO	2.00
002	061	002	ANDADOR 2	2.00
002	061	003	ANDADOR 3	2.00
002	061	004	ANDADOR 4	2.00
COLONIA: 062 VILLAS DEL SOL				
002	062	001	CALLE JÚPITER	2.00
002	062	002	CALLE MERCURIO	2.00
002	062	003	CALLE MARTE	2.00
002	062	004	CALLE VENUS	2.00
002	062	005	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 063 AURORA				
002	063	001	CALLE ALBA LUZ	2.00
002	063	002	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
COLONIA: 064 EL TECOALT PARTE BAJA				
002	064	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 065 EL TECOALT PARTE ALTA				
002	065	001	CALLE LADERA HASTA CALLE TECOALT	2.00
COLONIA: 066 TEPEYAC				
002	066	001	CALLE BUGAMBILIAS	2.00
002	066	002	CALLE AZUCENAS	2.00
002	066	003	CALLE LOS FRESNOS	2.00
002	066	004	CALLE ALCATRACES	2.00
COLONIA: 067 24 DE FEBRERO				
002	067	001	AV. BENITO JUÁREZ	2.00
002	067	002	AV. 24 DE FEBRERO	2.00
002	067	003	ANDADOR LA UNIÓN	2.00
002	067	004	CALLE CERRADA TENOLZIN	2.00
COLONIA: 068 BUENA VISTA				
002	068	001	ANDADOR GABRIEL MISTRAL	2.00
002	068	002	CALLE 3 DE DICIEMBRE	2.00
002	068	003	ANDADOR JOSÉ MARÍA MORELOS	2.00
COLONIA: 069 BUENA VISTA II				
002	069	001	CALLE ROSAS	2.00
002	069	002	PROL. LAS ROSAS	2.00
COLONIA: 070 BUENOS AIRES				
002	070	001	PROLONGACIÓN 31 NORTE, CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 071 LA MIRA				
002	071	001	CALLE MIGUEL HIDALGO	2.00
002	071	002	PROL. FRANCISCO VILLA	2.00
002	071	003	CALLE EMILIANO ZAPATA	2.00
002	071	004	CALLE VICENTE GUERRERO	2.00
COLONIA: 072 LA LADERA				
002	072	001	CALZADA DE LA VIRGEN, CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 073 EMPREDOR CUAHUTEMOC				
002	073	001	CALLE 5 DE MAYO, CALLE 24 DE FEBRERO HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 074 EMPLIACION CUAHUTEMOC				
002	074	001	CALADA DE LA VIRGEN, CALLE SIN NOMBRE HASTA ANDADOR 18 DE MARZO	2.00
COLONIA: 075 POPULAR				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	075	001	CALLE FLORIDA	2.00
002	075	002	CALLE CODORNICES	2.00
002	075	003	CALLE DEL ÁGUILA	2.00
002	075	004	CALLE DE VENADO	2.00
002	075	005	CALLE DEL CONEJO	2.00
COLONIA: 076 EL LLANO				
002	076	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA, CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 077 LA CRUZ				
002	077	001	CALLE 14 DE SEPTIEMBRE	2.00
002	077	002	CALLE 3 DE MAYO	2.00
COLONIA: 078 SAGARPA				
002	078	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 079 LOS COSAHUATES				
002	079	001	CALLE 24 DE FEBRERO, CALLE 20 DE NOVIEMBRE HASTA CALLE 5 DE MAYO	2.00
002	079	002	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 080 PINEDA				
002	080	001	CALLE BUGAMBILIA	2.00
002	080	002	CALLE ALCATRAZ	2.00
002	080	003	CALLE TULIPANES	2.00
002	080	004	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 081 ESMERALDA				
002	081	001	CALLE CORAL, AV. ESMERALDA HASTA CALLE PERLA	2.00
002	081	002	CALLE TOPACIO	2.00
002	081	003	CALLE RUBÍ	2.00
COLONIA: 082 LAS TORRES				
002	082	001	ANDADOR 1 DE MAYO	2.00
002	082	002	ANDADOR 16 DE SEPTIEMBRE	2.00
002	082	003	ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE	2.00
002	082	004	ANDADOR LAS TORRES	2.00
COLONIA: 083 AMPLIACIÓN LAS TORRES				
002	083	001	CARRETERA A FLOR MORADA, CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 084 MURALLA I				
002	084	001	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	084	002	ANDADOR 10 DE MAYO	2.00
002	084	003	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
002	084	004	CALLE 14 DE FEBRERO	2.00
COLONIA: 085 MURALLA II				
002	085	001	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	085	002	ANDADOR 12 DE OCTUBRE	2.00
002	085	003	CALLE 13 DE MAYO	2.00
COLONIA: 086 GIRASOL				
002	086	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 087 ROMA				
002	087	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 088 INDEPENDENCIA				
002	088	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 089 LA PURÍSIMA				
002	089	001	BOULEVARD EUCARIA APREZA, CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 090 LA TRINIDAD				
002	090	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
002	090	002	ANDADOR SIN NOMBRE	2.00
002	090	003	CALLE TRINIDAD	2.00
COLONIA: 091 LA FLORIDA				
002	091	001	CALLE TRINIDAD CALLE SIN NOMBRE HASTA CALLE DEMOCRACIA	2.00
COLONIA: 092 LA CIÉNEGA				
002	092	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 093 7 DE NOVIEMBRE				
002	093	001	CALLE LOS FRESNOS, CALLE UNIVERSIDAD HASTA CALLE GENERO VÁZQUEZ ROJAS	2.00
COLONIA: 094 EL PORVENIR				
002	094	001	CALLE IGUALDAD	2.00
002	094	002	CALLE VICTORIA	2.00
002	094	003	ANDADOR LIBERTAD	2.00
COLONIA: 095 PIEDRAS BLANCAS				
002	095	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 096 NUEVA ORLEANS				
002	096	001	CALLE BUENA VISTA	2.00
002	096	002	CALLE VENUSTIANO CARRANZA	2.00
002	096	003	CALLE VICENTE GUERRERO	2.00
002	096	004	CALLE GUADALUPE VICTORIA	2.00
002	096	005	CALLE LA CIMA	2.00
002	096	006	CALLE AMATE	2.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
COLONIA: 097 AMPLIACIÓN FRENTE POPULAR				
002	097	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 098 EL ZAPOTE				
002	098	001	CALLE LA GUADALUPANA	2.00
002	098	002	CALLE LOS CLAVELES	2.00
002	098	003	CALLE LOS TULIPANES	2.00
COLONIA: 099 SANTA LUCÍA				
002	099	001	CALLE SIN NOMBRE	2.00
COLONIA: 100 CRUZ VERDE				
002	100	001	CARRETERA TLAPA DE COMONFORT	2.00
COLONIA: 101 AMPLIACIÓN LA QUINTA				
002	101	001	CALLE 5 DE MAYO, CALLE 5 DE FEBRERO HASTA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	2.00
COLONIA: 102 LOMAS DE CHILAPA				
002	102	001	CALLES SIN NOMBRES	2.00
COLONIA: 103 XAXALA				
002	103	001	CALLE 25 DE MARZO	2.00
002	103	002	CALLE 24 DE MARZO	2.00
002	103	003	CALLE 5 DER FEBRERO	2.00
002	103	003	CALLE 5 DE MAYO	2.00
COLONIA: 104 SUBDIVISION XAXALA				
002	104	001	CALLE CERRADA ABASOLO	2.00
002	104	002	CALLE 24 DE FEBRERO	2.00
002	104	003	CALLE IGNACIO ZARAGOZA	2.00
COLONIA: 105 CAPULINES				
002	105	001	CALLE ZOYATAL	2.00
002	105	002	CALLE HUAMÚCHIL	2.00
002	105	003	CALLE TEJOCOTE	2.00
002	105	004	CALLE LAS PALMAS	2.00
002	105	005	CALLE MAGUEYES	2.00
002	105	006	CALLE HUIZACHES	2.00
002	105	007	CALLE AMATES	2.00
SECTOR 003				
FRACCIONAMIENTO: 001 HERNÁNDEZ				
003	001	001	CALLE CERRADA COLEGIO MILITAR	1.50
003	001	002	CALLE AARÓN HERNÁNDEZ	1.50
003	001	003	CALLE VICENTE HERNÁNDEZ	1.50
003	001	004	AV. JOSAFAT	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	001	005	CALLE INDEPENDENCIA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 002 SOLIDARIDAD				
003	002	001	CALLE EUCALIPTO, CALLE FRANCISCO I. MADERO HASTA CALLE CUAUHTÉMOC	1.50
003	002	002	ANDADOR GUADALUPE VICTORIA	1.50
003	002	003	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	002	004	CALLE EMILIANO ZAPATA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 003 JARDINES DEL SUR				
003	003	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 004 INSURGENTES				
003	004	001	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	1.50
003	004	002	CALLE MIGUEL HIDALGO	1.50
003	004	003	CALLE NICOLÁS BRAVO	1.50
003	004	004	ANDADOR HERMENEGILDO GALEANA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 005 EL ROSARIO				
003	005	001	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	005	002	ANDADOR ALMADA	1.50
003	005	003	ANDADOR BANDERAS	1.50
003	005	004	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	005	005	CALLE SANTA LUCIA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 006 21 DE JULIO				
003	006	001	CALLE 11 DE ENERO	1.50
003	006	002	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	006	003	CALLE 29 DE MAYO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 007 LAS BRISAS				
003	007	001	CALLE ENSENADA	1.50
003	007	002	ANDADOR ORIZABA	1.50
003	007	003	CALLE CUMBRES	1.50
003	007	004	PROL. 13 NORTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 008 EL ZOYATAL				
003	008	001	CALLES SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 009 LOS CEDROS II				
003	009	001	CALLE LOS SAUCES	1.50
003	009	002	CALLE LOS SABINOS	1.50
003	009	003	CALLE LOS PINOS	1.50
003	009	004	CALLE LOS OLIVOS	1.50
003	009	005	CALLE LOS ALMENDROS	1.50
003	009	006	CALLES SIN NOMBRES	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
FRACCIONAMIENTO: 010 LAS FLORES SECTOR I				
003	010	001	CALLE LIRIOS	1.50
003	010	002	CALLE AMAPOLAS	1.50
003	010	003	CALLE TULIPANES	1.50
003	010	004	CALLE MAGNOLIAS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 011 LAS FLORES SECTOR II				
003	011	001	CALLE AMAPOLAS	1.50
003	011	002	CALLE TULIPANES	1.50
003	011	003	CALLE GARDENIAS	1.50
003	011	004	CALLE MARGARITAS	1.50
003	011	005	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 012 MÉXICO				
003	012	001	CALLE LUIS AGUILAR	1.50
003	012	002	CALLE DURANGO	1.50
003	012	003	CALLE YUCATÁN	1.50
003	012	004	CALLE PUEBLA	1.50
003	012	005	CALLE GUERRERO	1.50
003	012	006	CALLE OAXACA	1.50
003	012	007	CALLE MICHOACÁN	1.50
003	012	008	PROL. 13 NORTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 013 LOMA LINDA				
003	013	001	CALLE LUIS AGUILAR	1.50
003	013	002	CALLE PROF. LUIS AGUILAR	1.50
FRACCIONAMIENTO: 014 LA LOMA				
003	014	001	CALLE SAN JOSÉ	1.50
003	014	002	CALLE DEL ÁGUILA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 015 LA PURÍSIMA				
003	015	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 016 LOS SABINOS				
003	016	001	CALLE MARÍA MAGDALENA	1.50
003	016	002	CALLE FRANCISCO I. MADERO	1.50
003	016	003	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 017 ZAPOTITO				
003	017	001	CALLE AZUCENAS	1.50
003	017	001	CALLE GARDENIA	1.50
003	017	001	CALLE TULIPANES	1.50
003	017	001	PROL. 13 NORTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 018 TABACHINES				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	018	001	CALLE TABACHINES	1.50
003	018	002	CALLE CERRADA SIN NOMBRE	1.50
003	018	003	CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	1.50
003	018	004	CALLE BENITO JUÁREZ	1.50
FRACCIONAMIENTO: 019 ATENAS DEL SUR				
003	019	001	CALLE RUBÉN FIGUEROA	1.50
003	019	002	CALLE ANTONIO I. DELGADO	1.50
003	019	003	CALLE SIMÓN GUEVARA	1.50
003	019	004	CALLE ALFONSO CASARRUBIAS	1.50
003	019	005	CALLE ATENAS DEL SUR	1.50
FRACCIONAMIENTO: 020 JACARANDAS ORIENTE				
003	020	001	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1.50
003	020	002	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	1.50
003	020	003	CALLES SIN NOMBRES	1.50
003	020	004	CALLE CAMINO REAL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 021 PIRUL				
003	021	001	CALLE 20 DE MARZO	1.50
003	021	002	CALLE 20 ORIENTE	1.50
003	021	003	CALLE 24 DE ENERO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 022 LOS PALMARES				
003	022	001	CALLE PRIMAVERA	1.50
003	022	002	CALLE PERIQUITO	1.50
003	022	003	CALLE GORRIÓN	1.50
FRACCIONAMIENTO: 023 LA TEJA				
003	023	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 024 20 DE MARZO				
003	024	001	CALLE IGNACIO ALLENDE	1.50
003	024	002	CALLE JUAN ÁLVAREZ	1.50
003	024	003	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	024	004	CALLE LA CIÉNEGA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 025 LA TOSCANA				
003	025	001	CALLE CIRUELOS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 026 EL SABINO				
003	026	001	CALLE LA ESPERANZA	1.50
003	026	002	AV. TIERRA Y LIBERTAD	1.50
003	026	003	CALLE DEMOCRACIA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 027 DIAMANTE				
003	027	001	CALLE MARFIL	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	027	002	CALLE TURQUESA	1.50
003	027	003	CALLE PIEL DE ÁNGEL	1.50
003	027	004	CALLE ÁMBAR	1.50
003	027	005	AV. ESMERALDA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 028 DIANA				
003	028	001	AV. AZUCENA	1.50
003	028	002	AV. MAGNOLIA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 029 LOS PRADOS 1				
003	029	001	CALLE LOS PRADOS	1.50
003	029	002	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 030 LOS PRADOS 2				
003	030	001	CALLE LOS PRADOS	1.50
003	030	002	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 031 EL VALLECITO				
003	031	001	CALLE COCOTEROS	1.50
003	031	002	CALLE PIÑUELAS	1.50
003	031	003	CALLE HICACOS	1.50
003	031	004	ANDADOR MANGOS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 032 LA ESPERANZA				
003	032	001	CALLE CERRADA FEDERICO FLORES	1.50
003	032	002	CALLE FEDERICO SILVA FLORES	1.50
003	032	003	CALLE SARA HERNÁNDEZ SILVA	1.50
003	032	004	CALLE MARIANO HERNÁNDEZ CORTES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 033 JUAN N. ÁLVAREZ				
003	033	001	CALLE EMILIANO ZAPATA	1.50
003	033	002	CALLE GALEANA	1.50
003	033	003	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	1.50
003	033	004	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	033	005	CALLE FRANCISCO I. MADERO	1.50
003	033	006	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 034 ZIZICAZAPA				
003	034	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 035 SAN JUAN				
003	035	001	CALLE 28 SUR	1.50
003	035	002	CALLE EMILIANO ZAPATA	1.50
003	035	003	CALLE 7 ORIENTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 036 MAGISTERIAL				
003	036	001	CALLE 26 SUR	1.50
003	036	002	CALLE EMILIANO ZAPATA	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	036	003	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 037 CUMBRES DE SAN JUAN				
003	037	001	CALLE PRIVADA DOROTEA MORALES	1.50
003	037	002	CALLE PRIVADA PROF. MAXIMINO MORALES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 038 SAN JUAN I				
003	038	001	CALLE ÁNGEL GARCÍA ALVARADO	1.50
003	038	002	CALLE EL NARANJO	1.50
003	038	003	CALLE EL ZAPOTE	1.50
003	038	004	CALLE 9 ORIENTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 039 REAL DEL CAMPO				
003	039	001	CALLE 9 ORIENTE	1.50
003	039	002	PROL. 11 ORIENTE	1.50
003	039	003	CALLE SANTA MÓNICA	1.50
003	039	004	CALLE 24 SUR	1.50
003	039	005	CALLE ÁNGEL GARCÍA ALVARADO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 040 EL MANANTIAL				
003	040	001	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 041 LA ALAMEDA				
003	041	001	CALLE 11 ORIENTE	1.50
003	041	002	CALLES SIN NOMBRES	1.50
003	041	003	AV. MUNICIPIO LIBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 042 VARGAS				
003	042	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 043 VALLE DORADO				
003	043	001	CALLE AMATISTA, CALLE ATENAS HASTA CALLE CAMINO REAL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 044 EL PINO				
003	044	001	CALLE LIC. JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU	1.50
003	044	002	CALLE CAMINO REAL	1.50
003	044	003	CALLE AMATISTA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 045 SAN CARLOS				
003	045	001	CALLE PASILLO DE LOS TRANSPORTISTAS	1.50
003	045	002	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	1.50
003	045	003	CALLE CAMINO REAL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 046 UNIDAD HABITACIONAL UNIVERSITARIA				
003	046	001	CALLE ALBERT EINSTEIN	1.50
003	046	002	CALLE ISAAC NEWTON	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	046	003	CALLE GALILEO GALILEI	1.50
003	046	004	CALLE NICOLÁS COPÉRNICO	1.50
003	046	005	CALLE EMPERADOR CUAUHTÉMOC	1.50
003	046	006	CALLE DIAMANTE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 047 LOS CEDROS				
003	047	001	CARRETERA A ACATLÁN	1.50
003	047	002	CALLE CIPRÉS	1.50
003	047	003	CALLE CAMINO REAL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 048 CRUZ DE NAVARRO				
003	048	001	CALLE LAS GARDENIAS	1.50
003	048	002	CALLE LOS JAZMINES	1.50
003	048	003	CALLE LOS CLAVELES	1.50
003	048	004	CALLE LOS NARDOS	1.50
003	048	005	CALLE LOS TULIPANES	1.50
003	048	006	CALLE LAS VIOLETAS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 049 BUGAMBILIAS				
003	049	001	CALLE 31 DE ENERO	1.50
003	049	002	CALLE 25 DE ENERO	1.50
003	049	003	PROL. AV. MUNICIPIO LIBRE	1.50
003	049	004	CALLE QUETZALCÓATL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 050 LOS MANGUITOS				
003	050	001	CALLE 12 DE MARZO	1.50
003	050	002	PROL. AV. MUNICIPIO LIBRE	1.50
003	050	003	CALLE QUETZALCÓATL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 051 LOS CEDROS I				
003	051	001	CALLE 10 DE NOVIEMBRE	1.50
003	051	002	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	051	003	PROL. AVENIDA MUNICIPIO LIBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 052 LOS AHUEJOTES				
003	052	001	CALLE 24 DE FEBRERO	1.50
003	052	002	CALLE 18 DE JULIO	1.50
003	052	003	CALLE 28 DE SEPTIEMBRE	1.50
003	052	004	CALLE 30 DE SEPTIEMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 053 LA PALMA				
003	053	001	CALLE 13 DE OCTUBRE	1.50
003	053	002	CALLE SIN NOMBRE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 054 LOS TULIPANES				
003	054	001	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	054	002	CALLE JUQUILA	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
FRACCIONAMIENTO: 055 JACARANDAS				
003	055	001	CALLE 4 DE NOVIEMBRE	1.50
003	055	002	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	055	003	CALLE JUQUILA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 056 RINCÓN DE LAS JOYAS				
003	056	001	CALLE LOS FACUNDO ABARCA	1.50
003	056	002	CALLE OCOTITLAN	1.50
003	056	003	CALLE AJUATETLA	1.50
003	056	004	CALLE LA GUADALUPANA	1.50
003	056	005	CALLE BARRANCA GRANDE	1.50
FRACCIONAMIENTO: 057 EL MAGUEY				
003	057	001	CALLE SIN NOMBRE	1.50
003	057	002	CALLE JUQUILA	1.50
003	057	003	CALLE QUETZALCÓATL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 058 JUQUILA				
003	058	001	AV. DE LA VIRGEN DE JUQUILA	1.50
003	058	002	CALLE LOS TULIPANES	1.50
003	058	003	CALLE LOS CLAVELES	1.50
003	058	004	CALLE LAS MARGARITAS	1.50
003	058	005	CALLE LOS ALCATRACES	1.50
003	058	006	CALLE DEL ROSAL	1.50
003	058	007	CALLE GRANADOS	1.50
003	058	008	CALLE LAS AZUCENAS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 059 MAGISTERIAL				
003	059	001	ANDADOR 9	1.50
003	059	002	CALLE QUETZALCÓATL	1.50
003	059	003	CALLE NEZAHUALCÓYOTL	1.50
003	059	004	CALLE IZTACCÍHUATL	1.50
FRACCIONAMIENTO: 060 24 DE FEBRERO				
003	060	001	CALLE XICOTÉNCATL	1.50
003	060	002	CALLE FRANCISCO MONTES DE OCA	1.50
003	060	003	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	060	004	CALLE JUAN ESCUTIA	1.50
003	060	005	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ	1.50
003	060	006	CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE	1.50
003	060	007	CALLE JUAN DE LA BARRERA	1.50
003	060	008	ANDADOR MELGAR	1.50
FRACCIONAMIENTO: 061 LOS LIMONES				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
003	061	001	AV. ALCATRACES	1.50
003	061	002	AV. LOS CLAVELES	1.50
003	061	003	AV. LAS PALMAS	1.50
003	061	004	AV. JAZMÍN	1.50
003	061	005	AV. JACARANDAS	1.50
FRACCIONAMIENTO: 062 VILLAS DEL CARMEN				
003	062	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 063 LA INDEPENDENCIA				
003	063	001	AV. GUERRERO	1.50
003	063	002	AV. MORELOS	1.50
003	063	003	AV. PUEBLA	1.50
003	063	004	AV. MICHOACÁN	1.50
003	063	005	AV. VERACRUZ	1.50
003	063	006	AV. JALISCO	1.50
003	063	007	AV. NAYARIT	1.50
FRACCIONAMIENTO: 064 LOS REYES				
003	064	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 065 LA ROCA AZUL				
003	065	001	CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 066 LOS MANANTIALES				
003	066	001	CALLE SIN NOMBRE HASTA RÍO AJOLOTERO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 067 EL MANANTIAL				
003	067	001	CALLES SIN NOMBRES	1.50
FRACCIONAMIENTO: 068 LA MURALLA				
003	068	001	CALLE CERRADA DE ITURBIDE	1.50
003	068	002	CALLE VICENTE GUERRERO	1.50
003	068	003	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	1.50
003	068	004	CALLE HERMENEGILDO GALEANA	1.50
FRACCIONAMIENTO: 069 AMPLIACIÓN LOS PINOS				
003	069	001	CALLE NIÑOS HÉROES	1.50
003	069	002	CALLE CIPRÉS	1.50
003	069	003	CALLE 3 DE DICIEMBRE	1.50
003	069	004	CALLE OCTAVIO PAZ	1.50
003	069	005	CALLE 12 DE MARZO	1.50
FRACCIONAMIENTO: 070 LOS HUAMÚCHILES				
003	070	001	CALLE RUBÍ	1.50
003	070	002	CALLE CIRUELOS	1.50
003	070	003	CALLE AHUEJOTES	1.50

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
SECTOR 004 LOCALIDADES				
004	120280001		CHILAPA DE ÁLVAREZ	1.00
004	120280002		ACALCO	1.00
004	120280003		ACATLÁN	1.00
004	120280004		ACAZACATLA	1.00
004	120280005		ACUENTLA	1.00
004	120280006		AGUA FRÍA	1.00
004	120280007		AHUEHUEIJTIC	1.00
004	120280008		AHUEXOTITLÁN	1.00
004	120280009		AHUIHUIYUCO	1.00
004	120280010		AHUIXTLA	1.00
004	120280011		ALCOZACÁN	1.00
004	120280012		AMATE AMARILLO	1.00
004	120280013		AMILTEPEC	1.00
004	120280014		ATEMPA	1.00
004	120280015		ATENXOXOLA	1.00
004	120280016		ATZACOALOYA	1.00
004	120280017		AXOPILCO	1.00
004	120280018		AYAHUALCO	1.00
004	120280019		AYAHUALULCO	1.00
004	120280020		BARRANCA ONDA	1.00
004	120280021		BUENA VISTA DEL RÍO	1.00
004	120280022		CAJELITLÁN	1.00
004	120280023		CALHUAXTITLÁN	1.00
004	120280024		CHAUTLA	1.00
004	120280025		COAQUIMIXCO	1.00
004	120280026		COATZINGO	1.00
004	120280027		COLOTEPEC	1.00
004	120280028		CUADRILLA NUEVA	1.00
004	120280029		CUAUHTENANGO	1.00
004	120280030		CUONETZINGO	1.00
004	120280031		EL CALVARIO	1.00
004	120280032		EL EPAZOTE	1.00
004	120280033		EL JAGÜEY	1.00
004	120280034		EL LIMÓN	1.00
004	120280035		EL PARAÍSO	1.00
004	120280036		EL PERAL	1.00
004	120280037		EL REFUGIO	1.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
004	120280038		LA MOHONERA	1.00
004	120280039		LA PROVIDENCIA	1.00
004	120280040		LAMATZINTLA	1.00
004	120280041		LODO GRANDE	1.00
004	120280042		LOMA DE LOS PINOS	1.00
004	120280043		LOS AMATES	1.00
004	120280044		MACUIXCATLÁN	1.00
004	120280045		MEXCALCINGO	1.00
004	120280046		MEXCALTEPEC I	1.00
004	120280047		MEXCALTEPEC II	1.00
004	120280048		MIRAFLORES	1.00
004	120280049		NEJAPA	1.00
004	120280050		OCUITUCO	1.00
004	120280051		PANTITLÁN	1.00
004	120280052		POPOYATLAJCO	1.00
004	120280053		RANCHO COAQUIMIXCO	1.00
004	120280054		SAN ÁNGEL	1.00
004	120280055		SAN JERÓNIMO PALANTLA	1.00
004	120280056		SAN MARCOS MAJADA DE TORO	1.00
004	120280057		SANTA ANA	1.00
004	120280058		SANTA CATARINA	1.00
004	120280059		SANTA CRUZ	1.00
004	120280060		TENEXATLAJCO	1.00
004	120280061		TEOMATATLÁN	1.00
004	120280062		TEPEHUIXCO	1.00
004	120280063		TEPETLACINGO	1.00
004	120280064		TEPOZCUAUTLA	1.00
004	120280065		TEPOZONALCO	1.00
004	120280066		TETITLÁN DE LA LIMA	1.00
004	120280067		TETITLÁN II	1.00
004	120280068		TLACOAXTLA	1.00
004	120280069		TLALIXTLAHUACÁN	1.00
004	120280070		TLALPIZACO AJACAYÁN	1.00
004	120280071		TLAMIXTLAHUACÁN	1.00
004	120280072		TLANIPANTLA	1.00
004	120280073		TLAXINGA	1.00
004	120280074		TRES CRUCES	1.00
004	120280075		TRIGOMILA	1.00
004	120280076		VISTA HERMOSA	1.00

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
004	120280077		XICOTLÁN	1.00
004	120280078		XILOXUCHICÁN	1.00
004	120280079		XOCHITEMPA	1.00
004	120280080		XOLOTEPEC	1.00
004	120280081		XULCHUCHIO	1.00
004	120280082		ZACAPEXCO	1.00
004	120280083		ZACAZONAPA	1.00
004	120280084		ZELOCOTITLÁN	1.00
004	120280085		ZINENEZINTLA	1.00
004	120280086		ZINZINTILÁN	1.00
004	120280087		ZIZICAZAPA	1.00
004	120280088		ZOMPELTEPEC	1.00
004	120280089		ZOQUITIPA	1.00
004	120280090		ACAHUEHUETLÁN	1.00
004	120280091		ACOJTAPACHTLÁN	1.00
004	120280092		AGUA ZARCA	1.00
004	120280093		AHUACUOTZINTLA	1.00
004	120280094		AMILTEPEC COL. LA VILLA	1.00
004	120280095		CRUCERO DE TLALCOMULCO	1.00
004	120280096		CUAMANCINGO	1.00
004	120280097		CUAMAÑOTEPEC	1.00
004	120280098		EL PINORAL	1.00
004	120280099		EL TERRERO I (LOS AJOS)	1.00
004	120280100		EL ZOYATAL	1.00
004	120280101		FLOR MORADA	1.00
004	120280102		LA CIÉNEGA	1.00
004	120280103		LOS MAGUEYES	1.00
004	120280104		OCOTETOMACTITLÁN	1.00
004	120280105		PAPAXTLA	1.00
004	120280106		POPOCATZIN	1.00
004	120280107		SAMACINGO	1.00
004	120280108		SAN ANTONIO HUEYITEPEC	1.00
004	120280109		SAN MARQUITOS	1.00
004	120280110		SAN PEDRO	1.00
004	120280111		TECONGO	1.00

La Cabecera Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, cuenta con la zona Catastral 001 y dentro de ella cuenta con los Sectores Catastrales 001, 002 y 003, mismos que cuentan con una Base Gravable determinada y en razón a ello se realiza únicamente el cobro del

impuesto predial de manera general, no se realiza el cálculo a través de la Base Gravable del predio analizado. Se ha comprobado que de esta manera se ha logrado que los contribuyentes morosos y cumplidos cumplan con su obligación, aunado a que es un beneficio para la economía de la ciudadanía de nuestro municipio.

III.- TABLAS DE CONSTRUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto.

Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto.

Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y

exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
HABITACIONAL	PRECARIA	HBA	1.00
	ECONÓMICA	HBB	2.00
	INTERÉS SOCIAL	HBC	2.50
	REGULAR	HBD	3.00
	INTERES MEDIO	HBE	4.00
	BUENA	HBF	5.00
	MUY BUENA	HBG	6.50

USO COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado.

Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras.

Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas, corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DE DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada de tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	37.50
	REGULAR	COB	40.00
	BUENA	COC	43.50
	MUY BUENA	COD	44.00
	CENTRO COMERCIAL	COE	51.00
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	COF	54.50
	TIENDA DEPARTAMENTAL	COG	63.00

USO INDUSTRIAL**ECONÓMICA.**

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8

metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	8.00
	LIGERA	INB	9.50
	MEDIANA	INC	14.00

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados

discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado.

Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M² EN UMAS
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	EOA	2.00
	BUENA	EOB	2.00
	MUY BUENA	EOC	3.00

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado,

con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

EL elevador es una instalación espacial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS
INSTALACIONES ESPECIALES	CISTERNAS	IEA	11.00
	ELEVADORES	IEB	47.00

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinado a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal, se suelen construir varios niveles; realizados por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FÚTBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas.

El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

CANCHAS DE BÁSQUETBOL.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M ² EN UMAS.
OBRAS COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OCA	2.00
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OCB	5.00
	ALBERCA	OCC	4.00
	CANCHA DE FÚTBOL	OCD	1.00
	CANCHA DE BÁSQUETBOL	OCE	1.00
	BARDAS DE TABIQUE	OCF	2.00
	ÁREAS JARDINADAS	OCG	2.00
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OCH	2.00

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del Municipio de **Chilapa de Álvarez**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 657 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 661 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas

clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2024 en relación a las del ejercicio inmediato anterior, y

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran el Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio PRE/2023/0358, de fecha 14 de octubre de 2023, el Licenciado Gilberto Solano Arteaga, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año 2023, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado en términos de los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0188-75/2023 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Tablas de Valores

Unitarios de Uso de Suelo Rústico y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2023, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo Rústico y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024.

El Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, motiva su iniciativa conforme al siguiente:

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

"PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por zona, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de

agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO: habitacional, comercial, industrial, equipamiento, especiales; según su CLASE: **habitacional**; precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, **Comercial**; económica, regular, buena, muy buena, departamental, **industrial**; económica, ligera, mediana; **equipamiento**; cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, restaurantes, bares, tiendas de autoservicio, mercado, **especiales**; alberca, barda, canchas; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2024.

TERCERO.- En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, deben realizar entre otras actividades los estudios de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Tlapa de Comonfort, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico;

infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario,

Mediante el análisis realizado en el Municipio de Tlapa de Comonfort, resultando que los valores catastrales de terreno representan el **8.19%** respecto al valor comercial; determinándose que los valores catastrales de terreno se encuentran en un **1,952.94%**, por debajo de los valores comerciales; así mismo los valores catastrales de la construcción representan un promedio de **6.58 %** respecto al valor comercial; determinándose que el valor catastral de construcción se encuentra en un **2,300.47%** por abajo del valor comercial.

Derivado de la resolución al amparo número 34/23 de fecha 29 de agosto del presente año que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar inconstitucional los impuestos adicionales en el cobro de las contribuciones a los contribuyentes, este Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, no los considerara para su cobro para el ejercicio fiscal 2024; por lo que se propone aplicar para el año 2024 la tasa del 10 al millar anual, en lugar de la tasa de 8.3 al millar anual, que se aplicó en el año 2023, también se propone un incremento en los valores catastrales de suelo y construcción del 0% y hasta el 22% para evitar grandes diferencias que nos generaría un incremento elevado en el cobro del impuesto predial respecto al ejercicio fiscal 2023; aun realizando ajustes en nuestra Tasa estaría afectando de manera importante a las Bases Gravables y por ende a la economía de los contribuyentes.

Por otra parte, se continuará apoyando al contribuyente que entere la totalidad del impuesto predial del ejercicio, durante el primer mes del año con el mismo descuento del **20%**, y en el segundo mes del **12%**; así mismo la tasa aplicable será del **10** al millar anual, así como también se considera el 50% únicamente para personas adultas mayores de 60 años que cuenten con la credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, personas con capacidades diferentes, madres jefas de familia y padres solteros.

QUINTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próxima.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del Estado de Guerrero referente a la determinación de la **zona catastral 001**, dentro del municipio, se establecen dos sectores catastrales, el **sector catastral 001** que corresponde a la cabecera municipal y todas sus localidades, y el **sector catastral 000** que corresponde a todo el suelo rustico que comprende el municipio de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTORES CATASTRALES DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

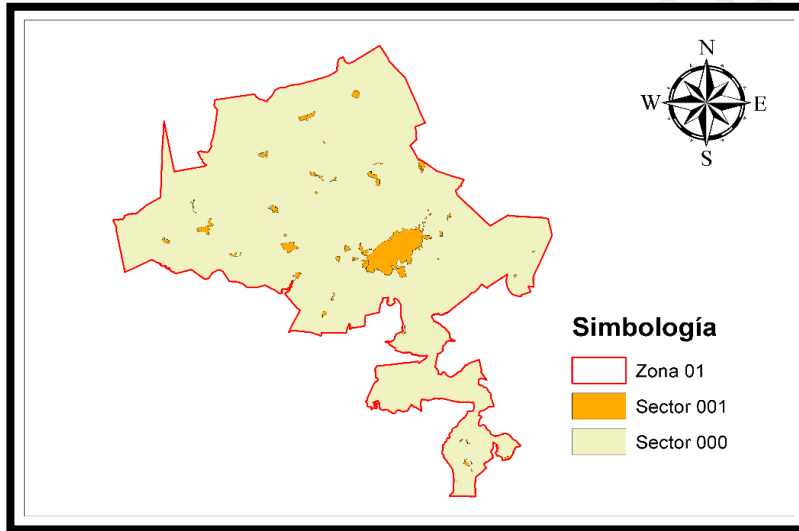


Imagen: Zona 001 Tlapa de Comonfort y sus dos sectores catastrales.
Fuente: Dirección de Catastro Municipal.

COLONIAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

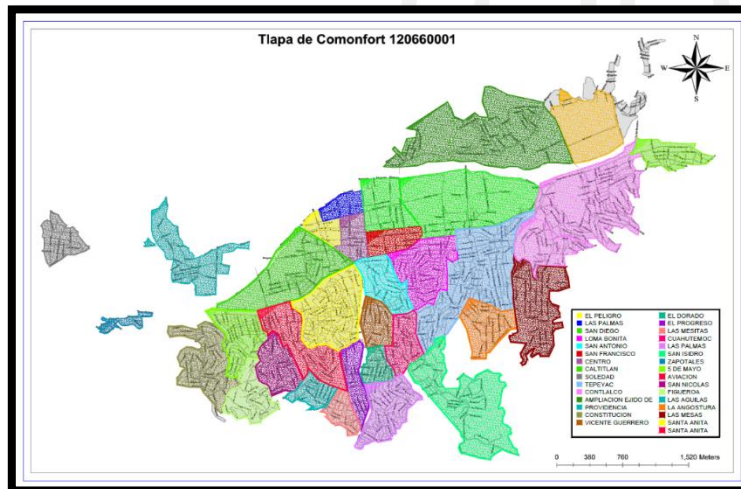


Imagen: Colonias de Tlapa de Comonfort, Zona 01
Fuente: dirección de Catastro Municipal.

SECTOR 001 TLAPA DE COMONFORT

Sector 000

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Suelo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	Terrenos Rústicos

Sector 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660001	Tlapa de Comonfort
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660002	Ahuatepec Pueblo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660003	Alpoyecancingo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660004	Aquilpa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660005	Atlamajac
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660006	Atlamajalcingo del Río
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660007	San Miguel Axoxuca
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660008	Ayotzinapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660009	Coachimalco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660010	Chiepetepec
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660011	Chiepetlán (San Miguel Chiepetlán)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660013	Barranca del Otate
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660014	San Pedro Petlacala
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660015	Las Pilas
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660016	Plan de Zacatepec
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660017	La Providencia
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660018	San Miguel Zapotitlán
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660019	San Pedro Acatlán
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660020	La Soledad
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660021	Tenango Tepexi
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660022	Tlacuiloya
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660023	Tlaquiltzinapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660024	Tlaquilzingo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660025	Tlatzala
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660026	Santa María Tonaya
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660027	Totomochapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660028	Tototepec (Yozononi)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660029	Villa de Guadalupe
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660030	Xalatzala
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660031	Zacapexco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660032	Zacualpan
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660033	Amate Amarillo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660035	Tepeyahualco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660036	Ahuatepec Ejido
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660042	Chichahuastepec
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660043	Linda Vista
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660044	Las Mesas
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660045	Mexcala
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660048	Tehuixtla

12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660053	Los Zapotales
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660055	Tehuchicoloya
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660057	Tenexteoyo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660058	Totoapan
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660059	Tres Caminos
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660060	Xocotepec (San Marcos del Rancho)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660061	Teoztokiahuac
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660062	Torrentlán
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660063	Acatenco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660066	Amatitlán
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660067	Cerro del Aire
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660068	Lucas Godínez González
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660069	Pueblo Viejo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660070	Teteltzi
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660071	Santa Cruz Tlalchichilco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660072	San Miguel Zinacantla
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660073	Colonia Constitución
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660080	Agua Dulce
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660081	Atempa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660083	Colonia los Llanos
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660084	Tecoloapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660085	Zitlala
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660087	Bodega de Fertilizantes Mantis Religiosa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660088	Santa Cruz Tierra Blanca
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660089	Ninguno [Unidad Habitacional]
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660092	Colonia Monte Sinaí
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660095	Ipan Xali
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660096	Llano de Santa Cruz
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660097	Vivero el Seminario [El Vivero]
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660098	San Miguelito
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660099	Ahueyo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660100	Colonia el Paraíso (El Vado)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660101	Cuaxilotitla
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660103	El Calvario
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660105	Las Cañaditas
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660106	Rancho los Cascabeles

12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660107	Ninguno
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660109	Ninguno
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660110	Peor es Nada
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660113	Tlatlanexo
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660114	Tonalapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660115	Torrentlán Uno
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660116	Tototépetl
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660117	Xocohapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660118	Zoquitlán
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660119	173424
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660120	Colonia San Sebastián
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660121	San Isidro
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660122	San Marcos
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660126	Rancho Alfonso Bernardino Muñoz
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660128	Atempa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660132	Cuescontitla
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660133	Chichahuastepec Dos
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660134	Chitoapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660135	El Crucero de Ayotzinapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660136	Ixtláhuac
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660143	Zacapepelca
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660145	Colonia Luis Donald Colosio
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660146	Ninguno
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660149	Rancho Santiago Castro (Agua Escondida)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660150	Capapochotl (El Pochote)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660154	Las Mesitas (Paraje Tehuixtla)
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660155	Paso del Burro
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660156	Rancho Anastacio Avelino
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660161	Ojo de Agua
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660162	Tlacuitlapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660163	El Nuevo Amanecer
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660165	Virgen de Juquila
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660166	Río Azul
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660167	Paraje Teacalco
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660168	Colonia Monte Hermón
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660169	Colonia el Manantial
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660170	Monte Gosen

12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660171	Cruz Grande Maliaxapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660172	Rancho Zacatzonapa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660173	Paraje el Totoapan
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660174	Vista Hermosa
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660175	El Huaje
12	Guerrero	66	Tlapa de Comonfort	120660176	Quiltepetl

SÉPTIMO. - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25

Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35
--	------

C). FACTOR DE REFERENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$Ffe = Fe/8$

Fe: Frente del Lote en estudio.

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variacion de 0.65 a 1.00

Este estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$Fir = Fp * Fd * Ffo$

D-1.- Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en pendiente:

DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
0.00	0.0%	0.00	1.00
0.01	1.0%	0.02	0.98
0.02	2.0%	0.04	0.96
0.03	3.0%	0.06	0.94
0.04	4.0%	0.07	0.93
0.05	5.0%	0.08	0.92
0.06	6.0%	0.10	0.90
0.08	8.0%	0.12	0.88
0.10	10.0%	0.14	0.86
0.12	12.0%	0.16	0.84
0.16	16.0%	0.19	0.81
0.20	20.0%	0.22	0.78
0.24	24.0%	0.24	0.76
0.28	28.0%	0.25	0.75
0.32	32.0%	0.27	0.73
0.36	36.0%	0.28	0.72
0.40	40.0%	0.30	0.70
0.50	50.0%	0.32	0.68
0.60	60.0%	0.34	0.66
0.80	80.0%	0.37	0.63
1.00	100.0%	0.40	0.60

D-2).- DESNIVEL. (Fd) Variacion de 0.60 a 1.00

Aplicable solo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

D-3.- FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos menos.

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

E). - FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En } donde la superficie del terreno será en metros cuadrados.

Rel Sup = Superficie del lote en estudio / Superficie del lote promedio

Relación de Supo	Factor Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

D-3). - FACTOR DE FORMA. - (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación solo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

- a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y este conformado por ocho ángulos o menos.

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde

Ffo = Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente

STo = Superficie Total del Terreno

FACTOR RESULTANTE

El factor resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinara a través de la siguiente formula:

$$Fre = Fzo * Fub * Ffe * Fir * Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 4.0. En caso de que fuera menor se ajustara a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y

descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad, todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR SU USO Y CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FORMULA APLICABLE AL DEMERITO POR EDAD:

En donde: $Fed = ((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10) / VU$

Fed = Factor por Edad

VU = Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E = Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **PM/425/2023, fechado el 27 de Septiembre de 2023**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de

Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el ejercicio fiscal 2024; la que con oficio SFA/SI/CGC/1417/2023, de fecha 12 de octubre del año 2023, emite contestación de la manera siguiente: que su **proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.**”

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Esta Comisión Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la administración municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

El Ayuntamiento **Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, señala en su iniciativa que se continuará apoyando a las y los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20% en el mes de enero, y el 12% en febrero; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Las y los contribuyentes en general, y de manera particular aquellas personas radicadas en el **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

En el análisis de la iniciativa, se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda

Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

La Comisión Dictaminadora, observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA; tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2023, para que el incremento del próximo año 2024 sea el que determine el INEGI, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

En la iniciativa de ley de ingresos del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, en el artículo 9 del impuesto predial, propuso elevar la tasa de **8.3** al millar aplicada en 2023, a **10** al millar para el 2024, lo que contravienen los derechos de legalidad y seguridad jurídica al no considerar la capacidad contributiva de los causantes, es decir, no guarda proporcionalidad tributaria; sin embargo, **esta Comisión dictaminadora de Hacienda, determinó mantener vigentes los valores catastrales aprobados para el 2023**, de tal forma que se priorice la igualdad, la proporcionalidad tributaria y la capacidad de pago de los causantes, al tiempo de mantener los niveles de recaudación municipal por dicho concepto.

Con la adecuación anterior, se da cumplimiento con los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y en apego estricto con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes. Por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio para quedar como sigue:

“ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante oficio número PM/425/2023 fechado el 27 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento municipal de **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente iniciativa de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2024; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1417/2023, de fecha 12 de octubre de 2023 emite contestación de la manera siguiente: **“Proyecto de Tablas de Valores unitarios de Suelo y Construcción, una vez que han sido revisadas y adecuadas, cumple con los criterios, lineamientos técnicos y**

normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.

Se concluye que los valores catastrales de suelo propuestos para el año 2024, presentan un incremento que va de 0% y hasta el 22%, con respecto a los valores del año 2023; los cuales aun así se encuentran por debajo de los valores comerciales de acuerdo al estudio de mercado realizado.”

Que en sesiones de fecha 19 y 20 de diciembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 661 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

En este sector se consideran todos los predios rústicos bajo la clasificación siguiente:

terrenos de riego, de humedad, de temporal, de agostadero laborable, agostadero cerril, terrenos de monte alto sin explotación forestal, terrenos de monte alto susceptibles a explotación forestal, así como terrenos de explotación minera; el valor catastral será aplicado por hectárea.

SECTOR CATASTRAL 000

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR UMA/HA.
000	1	TERRENOS DE HUMEDAD.	136.11
000	2	TERRENOS DE RIEGO.	147.95
000	3	TERRENOS DE TEMPORAL.	71.01
000	4	TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.	59.18
000	5	TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.	29.59
000	6	TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL	59.18
000	7	TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL	59.18
000	8	TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA (METALES Y DEMÁS DERIVADOS)	73.97

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

2.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO EN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

8.-TERRENOS DE EXPLOTACIÓN MINERA.

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

De acuerdo al estudio de mercado que se llevó a cabo se obtuvieron los siguientes resultados para la Zona Catastral número 001, así como la cartografía de esta misma zona catastral:

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SECTOR CATASTRAL 001
COLONIAS**

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
SECTOR CATASTRAL 001				
001 CENTRO				
001	001	001	MATAMOROS.	1.01
001	001	002	GÁLVEZ.	1.01
001	001	003	MORELOS.	1.01
001	001	004	MIGUEL HIDALGO.	1.01
001	001	005	VICENTE GUERRERO.	1.01

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	001	006	AV. H. COLEGIO MILITAR.	1.01
001	001	007	MINA.	1.01
001	001	008	DONATO MIRANDA FONSECA.	1.01
001	001	009	IGNACIO COMONFORT.	1.01
001	001	010	ELPIDIO CORTÉZ PIZZA.	1.01
001	001	011	ABASOLO.	1.01
001	001	012	VILLAGRÁN.	1.01
001	001	013	BARRANCA DEL JALE.	1.01
002 SAN FRANCISCO				
001	002	001	IGNACIO COMONFORT.	0.90
001	002	002	MORELOS.	0.90
001	002	003	MIGUEL HIDALGO.	0.90
001	002	004	VICENTE GUERRERO.	0.90
001	002	005	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.90
001	002	006	AÑORVE.	0.90
001	002	007	HERMENEGILDO GALEANA.	0.90
001	002	008	SAN FRANCISCO.	0.90
001	002	009	BENITO JUÁREZ.	0.90
003 SAN DIEGO				
001	003	001	IGNACIO COMONFORT.	1.01
001	003	002	AÑORVE.	1.01
001	003	003	HERMENEGILDO GALEANA.	1.01
001	003	004	PASEO CELESTE.	1.01
001	003	005	GÁLVEZ.	1.01
001	003	006	EL INDIO TRISTE.	1.01
004 EL PELIGRO				
001	004	001	LIBRAMIENTO.	0.90
001	004	002	MATAMOROS.	0.90

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	004	003	NETZAHUALCÓYOTL.	0.90
001	004	004	GÁLVEZ.	0.90
001	004	005	MORELOS.	0.90
001	004	006	MIGUEL HIDALGO.	0.90
001	004	007	MINA.	0.90
001	004	008	EL PÍPILA.	0.90
001	004	009	VICENTE GUERRERO.	0.90
001	004	010	BARRANCA DEL JALE.	0.90
005 CALTITLAN				
001	005	001	LIBRAMIENTO.	0.90
001	005	002	BARRANCA DEL JALE.	0.90
001	005	003	AV. DEPORTIVA.	0.90
001	005	004	NIÑO PERDIDO.	0.90
001	005	005	ALTAMIRANO.	0.90
001	005	006	5 DE MAYO.	0.90
001	005	007	JUQUILA.	0.90
001	005	008	LUIS DONALDO COLOSIO.	0.90
001	005	009	JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU.	0.90
001	005	010	MOCTEZUMA.	0.90
001	005	011	CONSTITUCIÓN.	0.90
001	005	012	ALDAMA.	0.90
001	005	013	IBÁÑEZ.	0.90
001	005	014	CUITLÁHUAC.	0.90
001	005	015	SAN MARCOS.	0.90
001	005	016	RIO BALSAS.	0.90
001	005	017	RIO BRAVO.	0.90
001	005	018	MI PATRIA ES PRIMERO.	0.90
001	005	019	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.90

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	005	020	AV. AEROPUERTO.	0.90
006 SANTA ANITA				
001	006	001	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.80
001	006	002	GARDENIAS.	0.80
001	006	003	PRIMERO DE MAYO.	0.80
001	006	004	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.	0.80
001	006	005	VICENTE GUERRERO SALDAÑA.	0.80
001	006	006	JUQUILA.	0.80
001	006	007	3 DE MAYO.	0.80
001	006	008	13 DE MARZO.	0.80
001	006	009	JAMIL.	0.80
001	006	010	ALTAMIRANO.	0.80
001	006	011	HIDALGO.	0.80
001	006	012	VÁZQUEZ.	0.80
001	006	013	2 DE ABRIL.	0.80
001	006	014	16 DE SEPTIEMBRE.	0.80
001	006	015	21 DE MARZO.	0.80
001	006	016	12 DE DICIEMBRE.	0.80
001	006	017	19 DE FEBRERO.	0.80
001	006	018	COLOSIO.	0.80
001	006	019	EL SALVADOR.	0.80
001	006	020	SINALOA.	0.80
001	006	021	30 DE ABRIL.	0.80
001	006	022	20 DE NOVIEMBRE.	0.80
001	006	023	JUÁREZ.	0.80
001	006	024	EJIDO.	0.80
001	006	025	CHE GUEVARA.	0.80
001	006	026	RUBÉN JARAMILLO.	0.80

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	006	027	REVOLUCIÓN.	0.80
001	006	028	PABLO GÓMEZ.	0.80
001	006	029	LUCIO CABAÑAS.	0.80
007 TEPEYAC				
001	007	001	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.80
001	007	002	LA Y.	0.80
001	007	003	ALTAMIRANO.	0.80
001	007	004	AQUILES SERDÁN.	0.80
001	007	005	GUADALUPANA.	0.80
001	007	006	LÁZARO CÁRDENAS.	0.80
001	007	007	AGUSTÍN RAMÍREZ.	0.80
001	007	008	VICENTE GUERRERO SALDAÑA.	0.80
001	007	009	NARCISO MENDOZA.	0.80
001	007	010	AV. DEL PUENTE.	0.80
001	007	011	CARR. TLAPA-IGUALITA.	0.80
001	007	012	MELCHOR OCAMPO.	0.80
001	007	013	FRANCISCO VILLA.	0.80
001	007	014	SOL NACIENTE.	0.80
001	007	015	5 DE MAYO.	0.80
001	007	016	ALDAMA.	0.80
001	007	017	ALLENDE.	0.80
001	007	018	REFORMA.	0.80
001	007	019	ZARAGOZA.	0.80
001	007	020	BRASIL.	0.80
001	007	021	LUIS DONALDO COLOSIO.	0.80
001	007	022	PENSADOR MEXICANO.	0.80
001	007	023	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	0.80
008 SAN ANTONIO				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	008	001	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.80
001	008	002	CUBA.	0.80
001	008	003	BARRANCA DEL JALE.	0.80
001	008	004	SAN ANTONIO.	0.80
001	008	005	VISTA HERMOSA.	0.80
001	008	006	ASERRADERO.	0.80
001	008	007	CARITINO MALDONADO.	0.80
001	008	008	AÑORVE.	0.80
001	008	009	PANORAMA.	0.80
001	008	010	NIÑO PERDIDO.	0.80
001	008	011	MIGUEL ALEMÁN.	0.80
001	008	012	BENITO JUÁREZ.	0.80
001	008	013	ZAPATA .	0.80
001	008	014	PROGRESO.	0.80
001	008	015	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.	0.80
001	008	016	21 DE MARZO.	0.80
001	008	017	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ.	0.80
001	008	018	GENARO VÁZQUEZ ROJAS.	0.80
001	008	019	1 DE MAYO.	0.80
001	008	020	10 DE MAYO.	0.80
001	008	021	FRANCISCO I. MADERO.	0.80
001	008	022	ÁLVARO OBREGÓN.	0.80
001	008	023	CERVANTES.	0.80
001	008	024	CARR. TLAPA-IGUALITA.	0.80
001	008	025	RIVERA.	0.80
001	008	026	LUCIO CABAÑAS.	0.80
009 JARDIN DE NIÑOS				
001	009	001	AÑORVE.	0.80

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	009	002	ASERRADERO.	0.80
001	009	003	VISTA HERMOSA.	0.80
001	009	004	FRANCISCO I. MADERO.	0.80
001	009	005	PANORAMA.	0.80
001	009	006	EMILIANO ZAPATA.	0.80
001	009	007	CHULA VISTA.	0.80
001	009	008	NIÑOS HÉROES.	0.80
001	009	009	INSURGENTES.	0.80
001	009	010	ALLENDE.	0.80
001	009	011	NIÑO ARTILLERO.	0.80
001	009	012	BENITO JUÁREZ.	0.80
001	009	013	AV. DEL PUENTE.	0.80
001	009	014	FRANCISCO VILLA.	0.80
001	009	015	CARR. TLAPA-IGUALITA.	0.80
001	009	016	ORIENTE.	0.80
001	009	017	FERNANDO MONTES DE OCA.	0.80
001	009	018	PANTANO.	0.80
001	009	019	LOMA HERMOSA.	0.80
001	009	020	10 DE ABRIL.	0.80
001	009	021	ZITLALA.	0.80
001	009	022	PASEO DE LA REFORMA.	0.80
001	009	023	LUZ DE JUÁREZ.	0.80
001	009	024	20 DE MARZO.	0.80
001	009	025	LOS ÁNGELES.	0.80
001	009	026	PINO SUÁREZ	0.80
001	009	027	TAXQUEÑA.	0.80
001	009	028	OBRERA.	0.80
001	009	029	GRAL. VICENTE GUERRERO.	0.80

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	009	030	5 DE FEBRERO.	0.80
001	009	031	GENARO VÁZQUEZ.	0.80
001	009	032	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO.	0.80
001	009	033	13 DE SEPTIEMBRE.	0.80
001	009	034	HIMNO NACIONAL.	0.80
001	009	035	AGUSTÍN MELGAR.	0.80
001	009	036	JUAN ESCUTIA.	0.80
001	009	037	VICENTE SUÁREZ.	0.80
001	009	038	HERMENEGILDO GALEANA.	0.80
COLONIA 010 CONTLALCO				
001	010	001	AV. H. COLEGIO MILITAR.	0.75
001	010	002	XOCHIQUETZAL.	0.75
001	010	003	XÓCHITL.	0.75
001	010	004	TONALI.	0.75
001	010	005	ESMERALDA.	0.75
001	010	006	XOCOYOTZIN.	0.75
001	010	007	TLÁLLOC.	0.75
001	010	008	MOCTEZUMA.	0.75
001	010	009	CENTEOTL.	0.75
001	010	010	TLAYOLLI.	0.75
001	010	011	TAJÍN.	0.75
001	010	012	IZTACCIHUATL.	0.75
001	010	013	XICOUTENCATL.	0.75
001	010	014	COYOLZAUHQUI.	0.75
001	010	015	CHICHEN-ITZA.	0.75
001	010	016	POPOCATÉPETL.	0.75
001	010	017	CHINAMPA.	0.75
001	010	018	QUETZALCÓATL.	0.75

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	010	019	XOCHICALCO.	0.75
001	010	020	ATEMPA.	0.75
001	010	021	AHUIZOTL.	0.75
011 CUBA				
001	011	001	CUBA.	0.90
001	011	002	20 DE NOVIEMBRE.	0.90
001	011	003	30 DE ABRIL.	0.90
001	011	004	RÍO JALE.	0.90
001	011	005	CARITINO MALDONADO.	0.90
012 5 DE MAYO				
001	012	001	REVOLUCIÓN.	0.80
001	012	002	VICENTE GUERRERO.	0.80
001	012	003	LUCIO CABAÑAS.	0.80
001	012	004	GENARO VÁZQUEZ.	0.80
001	012	005	IGNACIO ZARAGOZA.	0.80
001	012	006	MARQUELIA.	0.80
001	012	007	LIBERTAD.	0.80
001	012	008	LAS PEÑAS.	0.80
001	012	009	BENITO JUÁREZ.	0.80
001	012	010	18 DE MARZO.	0.80
001	012	011	LOS ÓRGANOS.	0.80
001	012	012	LAURELES.	0.80
013 LA PALMA				
001	013	001	MINA.	0.90
001	013	002	CUAUHTÉMOC.	0.90
001	013	003	FONSECA.	0.90
014 AVIACIÓN				
001	014	001	H. COLEGIO MILITAR.	0.80

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	014	002	MARQUELIA.	0.80
001	014	003	NARDOS.	0.80
001	014	004	AMAPOLAS.	0.80
001	014	005	LAS ROSAS.	0.80
001	014	006	FLORIDA.	0.80
001	014	007	AZAHARES.	0.80
001	014	008	GARDENIAS.	0.80
001	014	009	LIRIOS.	0.80
001	014	010	JAZMÍN.	0.80
001	014	011	AEROPUERTO.	0.80
015 LOMA BONITA				
001	015	001	H. COLEGIO MILITAR.	0.80
001	015	002	MADERO.	0.80
001	015	003	VISTA HERMOSA.	0.80
001	015	004	5 DE FEBRERO.	0.80
001	015	005	ZAPATA.	0.80
001	015	006	OBRAERA.	0.80
001	015	007	LOMA HERMOSA.	0.80
001	015	008	TAXQUEÑA.	0.80
001	015	009	LOS ÁNGELES.	0.80
016 MIRASOL				
001	016	001	AV. TLAPA IGUALITA.	0.75
001	016	002	ALAMEDA.	0.75
001	016	003	CORREGIDORA.	0.75
001	016	004	ASERRADERO.	0.75
017 SAN NICOLAS VISTA HERMOSA				
001	017	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	017	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
018 BENITO JUÁREZ				
001	018	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	018	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
019 EMILIANO ZAPATA				
001	019	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	019	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
020 LÁZARO CÁRDENAS				
001	020	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	020	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
021 LAS MESAS				
001	021	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	021	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
022 BUENA VISTA				
001	022	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	022	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
023 FIGUEROA				
001	023	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	023	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
024 CONSTITUCIÓN				
001	024	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	024	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
025 EL PROGRESO				
001	025	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	025	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
026 EL DORADO				
001	026	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	026	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
027 LA ANGOSTURA				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	027	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	027	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
028 LAS PALMAS				
001	028	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	028	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
029 SAN MARCOS				
001	029	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	029	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
030 FRANCISCO VILLA				
001	030	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	030	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
031 SAN ISIDRO				
001	031	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	031	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
032 MONTE SINAI				
001	032	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	032	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
033 FILADELFIA				
001	033	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	033	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
034 MONTE GOSEN				
001	034	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	034	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
035 MIGUEL HIDALGO				
001	035	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	035	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
036 NUEVA JERUSALEN				
001	036	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	036	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
037 CUAUHTEMOC				
001	037	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	037	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
038 RENACIMIENTO				
001	038	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	038	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
039 JUQUILA				
001	039	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	039	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
040 XOCHIMILCO				
001	040	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	040	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
041 NUEVO PARAÍSO				
001	041	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	041	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
042 LAS TRES CULTURAS				
001	042	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	042	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
043 VICENTE GUERRERO				
001	043	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	043	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
044 LUIS DONALDO COLOSIO				
001	044	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	044	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
045 SAN MIGUEL ARCANGEL				
001	045	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	045	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
046 MAGISTERIO				
001	046	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	046	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
047 FOVISSSTE				
001	047	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	047	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
048 MONTE ALBAN				
001	048	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	048	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
049 LA JOYA DE LOS COCOS				
001	049	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	049	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
050 PARAJE TEACALCO				
001	050	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	050	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
051 EL AHUAJE				
001	051	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	051	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
052 EL SUCHILT				
001	052	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	052	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
053 LA CIÉNEGA				
001	053	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	053	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
054 LA MINA Y COLOTEOPA				
001	054	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.75
001	054	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.75
055 LA ROCA				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	055	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	055	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
056 LAS ÁGUILAS				
001	056	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	056	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
057 SAN JUAN TEHUISTEPEC				
001	057	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	057	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
058 SANTA ROSA				
001	058	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	058	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
059 REFORMA				
001	059	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	059	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
060 LOS ZAPOTALES				
001	060	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	060	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
061 BUENOS AIRES				
001	061	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	061	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
062 CERRO COLORADO				
001	062	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	062	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
063 INDEPENDENCIA				
001	063	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	063	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
064 SAN MIGUEL ZINACANTLA RANCHO LAS JOYAS				
001	064	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	064	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
065 LAS JOYAS				
001	065	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	065	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
066 LA GLORIA				
001	066	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	066	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
067 LA NOPALERA				
001	067	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	067	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
068 HÉROES DE MÉXICO				
001	068	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	068	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
069 SAN ANTONIO ZOYUAPAN				
001	069	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	069	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
070 EL PALMAR DE JUQUILA				
001	070	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	070	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
071 MONTE HERMÓN				
001	071	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	071	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
072 TLACHINOLLAN				
001	072	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	072	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
073 EL PARAISO				
001	073	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	073	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
LOCALIDADES				
074 AHUATEPEC PUEBLO				
001	074	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	074	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
075 ALPOYECANCINGO				
001	075	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	075	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
076 AQUILPA				
001	076	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	076	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
077 ATLAMAJAC				
001	077	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	077	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
078 ATLAMAJALCINGO DEL RÍO				
001	078	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	078	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
079 SAN MIGUEL AXOXUCA				
001	079	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	079	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
080 AYOTZINAPA				
001	080	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	080	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
081 COACHIMALCO				
001	081	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	081	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
082 CHIEPETEPEC				
001	082	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	082	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
083 CHIEPETLÁN (SAN MIGUEL CHIEPETLÁN)				
001	083	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	083	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
084 BARRANCA DEL OTATE				
001	084	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	084	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
085 SAN PEDRO PETLACALA				
001	085	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	085	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
086 LAS PILAS				
001	086	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	086	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
087 PLAN DE ZACATEPEC				
001	087	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	087	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
088 LA PROVIDENCIA				
001	088	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	088	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
089 SAN MIGUEL ZAPOTITLÁN				
001	089	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	089	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
090 SAN PEDRO ACATLÁN				
001	090	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	090	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
091 LA SOLEDAD				
001	091	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	091	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
092 TENANGO TEPEXI				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	092	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	092	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
093 TLACUILOYA				
001	093	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	093	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
094 TLAQUILTZINAPA				
001	094	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	094	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
095 TLAQUILZINGO				
001	095	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	095	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
096 TLATZALA				
001	096	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	096	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
097 SANTA MARÍA TONAYA				
001	097	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	097	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
098 TOTOMOCHAPA				
001	098	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	098	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
099 TOTOTEPEC (YOZONONI)				
001	099	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	099	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
100 VILLA DE GUADALUPE				
001	100	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	100	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
101 XALATZALA				
001	101	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	101	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
102 ZACAPEXCO				
001	102	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	102	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
103 ZACUALPAN				
001	103	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	103	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
104 AMATE AMARILLO				
001	104	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	104	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
105 TEPEYAHUALCO				
001	105	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	105	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
106 AHUATEPEC EJIDO				
001	106	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	106	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
107 CHICAHUASTEPEC				
001	107	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	107	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
108 LINDA VISTA				
001	108	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	108	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
109 LAS MESAS				
001	109	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	109	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
110 MEXCALA				
001	110	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	110	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
111 TEHUIXTLA				
001	111	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	111	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
112 TEHUCHICOLOYA				
001	112	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	112	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
113 TENEXTEYO				
001	113	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	113	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
114 TOTOAPAN				
001	114	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	114	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
115 TRES CAMINOS				
001	115	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	115	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
116 XOCOTEPEC (SAN MARCOS DEL RANCHO)				
001	116	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	116	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
117 TEOZTOKIAHUAC				
001	117	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	117	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
118 TORRENTLÁN				
001	118	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	118	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
119 ACATENCO				
001	119	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	119	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
120 AMATITLÁN				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	120	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	120	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.95
121 CERRO DEL AIRE				
001	121	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	121	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
122 LUCAS GODÍNEZ GONZÁLEZ				
001	122	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	122	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
123 PUEBLO VIEJO				
001	123	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	123	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
124 TETELTZI				
001	124	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	124	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
125 SANTA CRUZ TLALCHICHILCO				
001	125	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	125	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
126 AGUA DULCE				
001	126	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	126	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
127 ATEMPA				
001	127	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	127	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
128 COLONIA LOS LLANOS				
001	128	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	128	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
129 TECOLOAPA				
001	129	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	129	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
130 ZITLALA				
001	130	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	130	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
131 SANTA CRUZ TIERRA BLANCA				
001	131	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	131	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
132 IPAN XALI				
001	132	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	132	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
133 AHUEYO				
001	133	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	133	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
134 CUAXILOTITLA				
001	134	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	134	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
135 EL CALVARIO				
001	135	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	135	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
136 LAS CAÑADITAS				
001	136	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	136	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
137 RANCHO LOS CASCABELES				
001	137	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	137	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
138 TLATLANEXO				
001	138	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	138	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASTRAL 2024 POR M ² EN UMA
139 TONALAPA				
001	139	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	139	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE	0.70
140 TORRENTLÁN UNO				
001	140	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	140	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
141 TOTOTÉPETL				
001	141	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	141	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
142 XOCOHAPA				
001	142	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	142	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
143 ZOQUITLÁN				
001	143	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	143	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
144 SAN ISIDRO				
001	144	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	144	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
145 SAN MARCOS				
001	145	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	145	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
146 RANCHO ALFONSO BERNARDINO MUÑOZ				
001	146	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	146	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
147 ATEMPA				
001	147	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	147	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
148 CUESCONTITLA				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	148	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	148	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
149 CHICAHUASTEPEC DOS				
001	149	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	149	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
150 CHITOAPA				
001	150	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	150	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
151 EL CRUCERO DE AYOTZINAPA				
001	151	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	151	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
152 IXTLÁHUAC				
001	152	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	152	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
153 ZACAPELCA				
001	153	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	153	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
154 RANCHO SANTIAGO CASTRO (AGUA ESCONDIDA)				
001	154	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	154	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
155 CAPAPOCHOTL (EL POCHOTE)				
001	155	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	155	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
156 LAS MESITAS (PARAJE TEHUIXTLA)				
001	156	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	156	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
157 OJO DE AGUA				
001	157	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	157	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
158 TLACUITLAPA				
001	158	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	158	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
159 EL NUEVO AMANECER				
001	159	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	159	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
160 RÍO AZUL				
001	160	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	160	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
161 CRUZ GRANDE MALIAXAPA				
001	161	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	161	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
162 RANCHO ZACATZONAPA				
001	162	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	162	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
163 PARAJE EL TOTOAPAN				
001	163	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	163	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
164 EL HUAJE				
001	164	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	164	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.7
165 QUILTEPETL				

SECTOR CATASTRAL	COLONIA	CALLE	NOMBRE DE LA CALLE	VALOR CATASRAL 2024 POR M ² EN UMA
001	165	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	165	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
166 MEXCALA				
001	166	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	166	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70
167 MONTE DE OLIVO				
001	167	001	ANDADOR SIN NOMBRE.	0.70
001	167	002	CALLEJÓN SIN NOMBRE.	0.70

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA:

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios, se localizan en la periferia de las ciudades, materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe, techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón, no tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA:

Sin proyecto, con algunos servicios municipales, se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo, se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos, calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad, pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL:

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda, son viviendas con 1 o 2 plantas, la superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros², se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos, materiales de mediana calidad y económicos, cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo, muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo, caros cortos menores a 3.5 metros, techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad, acabados aparentes de estuco, pintura de tipo económico.

REGULAR:

Proyecto definido, funcional y característico, se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios, lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio, se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios, cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto, estructuras con castillos y dalas de cerramiento, claros medios de 4 metros, muros de carga de ladrillo, block o piedra, los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO:

Proyecto definido, funcional y característico, se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios, lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio, se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios, cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto, estructuras con castillos y dalas de cerramiento, claros medios de 4.0 metros, muros de carga de ladrillo, block, o piedra, los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA:

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad, se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos, elementos, materiales y mano de obra de calidad, disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno, elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y travesaños, cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto, muros de block o ladrillo, los claros son hasta de 7 metros, techos y entrepisos con losas de concreto armado, suelen recubrirse con tejas de regular calidad, acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	0.59
	ECONÓMICA	HAB	1.18
	INTERÉS SOCIAL	HAC	1.78
	REGULAR	HAD	2.37
	INTERÉS MEDIO	HAE	2.96
	BUENA	HAF	4.73

COMERCIAL

ECONÓMICA:

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante, es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda- comercio), están destinadas a la venta de productos al detalle, cuentan con una pieza, a lo sumo dos, carecen de proyecto; construidas con materiales económicos, muros de adobe, block o ladrillo, techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa, acabados casi inexistentes, pisos de cemento, sus instalaciones son básicas, claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR:

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios, a veces carecen de proyecto, cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno, muros de carga de ladrillo, block o adobe, techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa, aplanados de yeso o mezcla, acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas, instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento, claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA:

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad, los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas, se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos, elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento, cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado, muros de ladrillo o block, techos de losa, aplanados de yeso y mezcla reglado, acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte, claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA:

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable, cuentan con todos los servicios, se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, materiales de muy buena calidad controlados y de lujo, elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas, cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón, muros de block y ladrillo, techos de losa, azotea con molduras, aplanados de yeso y mezcla maestreados, acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz, pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol, instalaciones completas, ocultas o diversificadas, medidas de seguridad, construidas con empresas constructoras con especialistas.

DEPARTAMENTAL:

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable, cuentan con todos los servicios, se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, materiales de muy buena calidad controlados y de lujo, elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	3.55
	REGULAR	COB	5.92
	BUENA	COC	11.84
	MUY BUENA	COD	14.20
	DEPARTAMENTAL	COE	23.67

INDUSTRIAL**ECONÓMICA:**

Edificaciones realizadas sin proyecto, materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción, materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento, se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA:

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos, materiales y calidad constructiva básica, normalmente sin edificaciones internas, suelen responder a talleres de costura, talleres

artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales, elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles, iluminación natural y artificial básica, pisos de cemento pulido, instalaciones básicas muy generales, claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA:

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales, materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas, en estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación, se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables, elementos estructurales de calidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados, pisos variados y adecuados a los productos que fabrican, techos específicos y adecuados, acabados aplanados medios, instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento, instalaciones especiales con ductos de aire, construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	9.47
	LIGERA	INB	10.65
	MEDIANA	INC	15.39

EQUIPAMIENTO

CINE O AUDITORIO:

Destinada al esparcimiento, con escenario y niveles de auditorio. Techos con estructura de acero cubiertas con lámina metálica o concreto, grandes claros, alturas de 12 metros o más.

ESCUELAS:

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, vigueta y bovedilla o similar, muros de carga, pisos de cerámica, mármol económico, duela o parquet, techos con aplanados sobre losa, fachada integral económica.

OFICINAS:

Instalaciones usadas para labores particulares de algún negocio y/o para la atención al público. Estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, Cadenas, Columnas y traveses), claros de 2.00 a 3.00 mts., de concreto reforzado con acero corrugado.

ESTACIONAMIENTO:

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

HOSPITAL:

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL REGULAR:

Construcciones destinadas al alojamiento de personal transeúnte, compactas de tamaño, con lo básico sin ninguna instalación, pueden tener o no baño privado, sin áreas de recreación y sin estacionamiento, además de estar lejos del centro de la ciudad.

HOTEL BUENO:

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional, de tamaño medio, con instalación de internet y aire acondicionado, baño privado y con un restaurante pequeño.

RESTAURANTES:

Construcciones con materiales de buena calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada o losa maciza de concreto, exclusivo para uso comercial de venta de alimentos para comer o llevar.

BARES:

Establecimiento comercial destinado exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas, para consumo en el lugar o para llevar.

TIENDAS DE AUTOSERVICIO:

Proyecto arquitectónico definido, funcional cuyo diseño es su uso comercial, con Losa Maciza de concreto reforzado de 10.00 y 11.00 cm. de espesor, acabado en aplanado de plafón y pintura vinílica de buena calidad, asentada con estructura y cimentación a base de marcos rígidos (zapatas, cadenas, columnas y trabes) de concreto reforzado con acero corrugado.

MERCADO:

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
EQUIPAMIENTO	CINE O AUDITORIO	EQA	11.84
	ESCUELA	EQB	11.84
	OFICINAS	EQC	17.75
	ESTACIONAMIENTO	EQD	1.78
	HOSPITAL	EQE	17.75

	HOTEL REGULAR	EQF	8.29
	HOTEL BUENO	EQG	17.75
	RESTAURANTES	EQH	11.84
	BARES	EQI	17.75
	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	EQJ	17.75
	MERCADO	EQK	11.84

ESPECIALES

ALBERCA:

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos, construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

BARDA:

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

CANCHAS:

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en si de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR /M2. EN UMA´S.
ESPECIALES	ALBERCA	INA	1.18
	BARDA	INB	1.18
	CANCHAS	INC	1.18

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del **primero de enero del año 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero,** para los efectos legales conducentes

ARTICULO TERCERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

ARTICULO CUARTO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, debe ser del dominio público y para que surta efectos debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2024, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los y las contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 661 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
MTR. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.
Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

